



PANORAMA

TRUJILLANO

MIÉRCOLES 04 DE MARZO DEL 2026 - DIRECTOR: AMÉRICO ALZA GONZÁLES - AÑO 31 / N° 3960 - PRECIO: S/. 1.00

<https://diariopanoramatrujillano.com> | <https://www.facebook.com/diariopanotrujillano> | Jr. A. Ugarte 644-15

LA LIBERTAD - ÁNCASH

TRUJILLO



Celebra mañana 491 años de fundación

OTUZCO



En Salpo se hunde puente

LA LIBERTAD



Falta de GNV no afectaría a Trujillo

¿HASTA CUÁNDO?

SEÑORES DE

HIDRANDINA



» PÁG. 02

DENUNCIAN CONTINUOS CORTES DE ENERGÍA SIN AVISAR EN VÍCTOR LARCO.

P

TRUJILLO

¡INDIGNACIÓN: HIDRANDINA REALIZA CORTES DE LUZ SIN PREVIO AVISO EN VÍCTOR LARCO

CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA AFECTAN TRÁNSITO, CENTROS DE SALUD Y COMERCIOS EN TODO EL DISTRITO.



Trujillo. - Los moradores del distrito de Víctor Larco se encuentran muy mortificados debido a los continuos cortes de energía que, sin previo aviso, realiza la empresa Hidrandina, encargada del suministro eléctrico en la zona. Esta situación, lejos de ser ocasional, se ha convertido en una constante que afecta gravemente el desarrollo cotidiano de la comunidad. En primer lugar, los semáforos del distrito dejan de funcionar durante los apagones, lo que provoca un caos vehicular que dificulta el tránsito y pone en riesgo la seguridad de conductores y peatones. Esta situación genera desorden y malestar entre los usua-

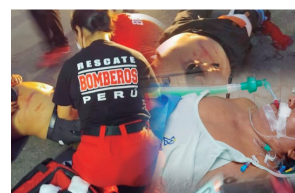
rios del transporte, quienes enfrentan largas esperas y riesgos de accidentes. Además, los centros de salud se ven obligados a suspender temporalmente la prestación de sus servicios debido a la falta de electricidad, afectando tanto al personal que trabaja en estas instituciones como a los pacientes que requieren

atención médica. Por otro lado, los establecimientos comerciales del distrito también sufren pérdidas económicas significativas, ya que dependen del servicio eléctrico para mantener sus operaciones diarias. La falta de continuidad en el suministro afecta directamente sus ingresos y, en consecuencia,

la economía local. Los vecinos, en consecuencia, exigen a las autoridades competentes que intervengan con urgencia para que se fiscalice a la empresa Hidrandina y se adopten medidas que garanticen un servicio eléctrico estable y acorde con las tarifas que se pagan.

Servidor edil lucha por su vida tras arrollado

La Esperanza (Trujillo, La Libertad). - Una jornada rutinaria terminó convertida en una pesadilla para la familia de Marcos Centurión Pablo, trabajador de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. El adulto mayor, de 65 años, se encuentra en estado crítico luego de ser atropellado por una motocicleta en el sector del grifo Los Postes, en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, en La Libertad. El accidente ocurrió en circunstancias que aún son materia de investigación. El conductor de la motocicleta fue



identificado como Fabrizio Jeampier Tazzo Ortiz, quien manejaba la unidad con placa 0513-CT. Producto del violento impacto, Centurión Pablo sufrió lesiones de gravedad y actualmente permanece entubado en la clínica Peruano Ame-

ricana, bajo pronóstico reservado, informó Causa Justa. Familiares del trabajador edil expresaron su preocupación por la evolución de su estado de salud y exigieron que el conductor asuma su responsabilidad. Asimismo, pidieron que la Policía y Ministerio Público realicen una investigación exhaustiva para determinar cómo ocurrió el atropello y si existió negligencia. Además del drama médico, la familia enfrenta ahora una carrera contra el tiempo por temas administrativos.

Señalan que el monto cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ya habría alcanzado su límite, lo que complica la continuidad del tratamiento en el establecimiento privado. Por ello, solicitan el traslado del paciente a un hospital donde pueda ser atendido con el seguro de salud que posee. Sin embargo, denuncian que los trámites entre la clínica y la aseguradora vehicular estarían retrasando el proceso, generando angustia y poniendo en riesgo la estabilidad del adulto mayor.

Falta de GNV no afectaría a Trujillo



La Libertad. - Los taxis y vehículos particulares que usen gas natural vehicular (GNV) en La Libertad se verán afectados por el racionamiento del suministro de este hidrocarburo en Perú, debido a una fuga de gas y llamada registrada en el Sistema de Transporte por Ductos en el distrito de Megantoni, en la provincia de La Convención, en Cusco. Al respecto, el subgerente regional de Energía e Hidrocarburos de La Libertad, Roger León Díaz, dijo que “el Gobierno ha lanzado una declaratoria de emergencia donde se prioriza el suministro a los sectores residenciales, que

no se verán afectados, tampoco el transporte público masivo, el suministro de electricidad, los hospitales. En declaraciones a Noticias Trujillo, señaló que en La Libertad, básicamente, no habría un impacto significativo para Trujillo. “Además, en La Libertad solo las provincias de Trujillo y Pacasmayo reciben suministro de gas natural”, agregó.

TAXIS

El funcionario añadió que, más bien, la afectación va a ser, probablemente, para los taxis, para los automóviles de uso privado, porque se está priorizando el transporte masivo. “Las cisternas van a seguir viniendo de Lima a Trujillo para seguir abasteciendo al sector residencial, eléctrico. Los hospitales tampoco se verán afectados porque son sectores prioritarios, solo hay restricción para taxis y vehículos particulares”, expresó.

AVISO

Informamos a todos nuestros clientes y anunciantes que cualquier reclamo relacionado con publicaciones deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la publicación. Reclamos recibidos fuera de este plazo no podrán ser considerados. Agradecemos su comprensión y colaboración para mantener la calidad y la puntualidad de nuestro servicio.





JUEGOS OXIDADOS Y ESTRUCTURAS DAÑADAS SON UN PELIGRO PARA LA INOCENCIA DE LOS MENORES.

PARQUE DE LAMBAYEQUE EN COMPLETO ABANDONO POR AUTORIDADES

Niños en grave riesgo por juegos infantiles

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
LAMBAYEQUE

Niños lambayecanos arriesgan su salud e integridad física, al tratar de recrearse en el parque infantil Victoria Mejía García en la Ciudad Evocadora. El espacio a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentra en un grave deterioro de su infraestructura y abandono de sus juegos, alertó la Contraloría.

En el Informe de

Orientación de Oficio N.º 002-2026-OCI/0427-SOO, elaborado tras una evaluación realizada entre el 4 y el 10 de febrero de 2026, se evidenció que gran parte de los juegos infantiles y áreas recreativas del parque están oxidados, dañados, inoperativos o en desuso; pese a tratarse de un espacio de libre acceso y alta concurrencia infantil.

En los sectores destinados a niños menores de tres hasta los doce años, el Ór-

gano de Control, constató la presencia de resbaladeras con superficies desgastadas y dañadas, columpios con cadenas oxidadas y eslabones deteriorados, ausencia de piezas estructurales, juegos con partes sueltas, pisos de grass artificial y caucho amortiguante en mal estado. Asimismo, elementos de madera y metal con alto nivel de desgaste, fisuras y corrosión, y superficie desgastada en tobogán.

Uno de los riesgos más

MÁS DATOS

Las deficiencias también alcanzan a otros importantes sectores del parque, como el área Kinela (área de juego de baloncesto), el mini gimnasio, la losa deportiva, y la concha acústica, que presenta mallas de protección dañadas, arcos de fútbol oxidados y señalización deportiva desgastada.

críticos identificados corresponde a una resbaladera de más de tres metros de altura, de libre acceso al público, ubicada a escasa distancia del sardinel y cuyo punto de caída finaliza en una superficie socavada y cubierta con restos de caucho, sin condiciones adecuadas de amortiguación, lo que incrementa el peligro de caídas graves.

Además, se observaron juegos mecánicos de alto impacto instalados sobre superficies de concreto, zanjas abiertas y materiales abandonados en diversas áreas del parque, lo que representa un riesgo latente para los usuarios, principalmente niños y niñas.

El informe fue notificado al titular edil, para las acciones que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.



PERITOS DE CRIMINALÍSTICA REALIZARON LAS DILIGENCIAS.

Delincuentes balean a cambista en La Victoria

Chiclayo. Un cambista de 79 años resultó gravemente herido tras ser atacado a balazos por presuntos delincuentes en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo.

El hecho ocurrió alrededor de las 9 de la mañana de este último 3 de marzo de 2026, en la avenida Fraternidad, cuadra 13, cuando la víctima se desplazaba en un automóvil negro, de placa BDW-596, siendo interceptado en plena vía pública por los delincuentes armados, quienes habrían actuado con la finalidad de despojarlo de su dinero.

El agraviado fue identificado como Andrés Coyco Roque (79). Según el parte policial, dos sujetos a bordo de una motocicleta, al parecer

“marcas” habrían intentado asaltarlo violentamente y durante el ataque, le dispararon al cuerpo, dejándolo gravemente herido.

Producto de los impactos de bala, el cambista sufrió trauma torácico abdominal abierto por proyectil de arma de fuego. Además, presenta una herida por bala en el antebrazo izquierdo. La víctima, fue trasladado de emergencia por personal del 105 al Hospital Las Mercedes de Chiclayo, donde quedó internado bajo observación médica.

Efectivos del Escuadrón de Emergencias Móvil USAR 01 realizaron las primeras diligencias en la zona del atentado y se inició un operativo para identificar y ubicar a los responsables del ataque.

Restablecen operatividad de redes en Reque y Monsefú

Chiclayo. A través de la intervención oportuna de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL) se restableció el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado en sectores de los distritos de Reque y Monsefú, evitando posibles aniegos y afectaciones a la población usuaria.

El personal técnico de la EPS ejecutó labores de desatoro y limpieza mediante

varillaje de acero flexible en buzones y cajas de registro domiciliarias, atendiendo la cuadra 2 de la calle Real en Reque, y la cuadra 1 de la calle Amazonas y la intersección de las calles 28 de Julio y Túpac Amaru, en Monsefú. Durante las intervenciones se retiraron grasas solidificadas, barro, bolsas plásticas y cabellos que venían obstruyendo las tuberías y poniendo en riesgo la infraestructura sanitaria.

POR MUERTE DE EXMAGISTRADA BETTY RODRÍGUEZ

Izan a media asta bandera nacional y del Poder Judicial

Chiclayo. La Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA) dispuso el izamiento del Pabellón Nacional a media asta en el frontis de la sede institucional “Manuel Huangal Naveda”, tras el fallecimiento de María

Betty Rodríguez Llontop, exmagistrada de este Distrito Judicial.

La medida se ejecutó conforme a lo establecido en el protocolo institucional para honores fúnebres, constituyendo una expresión



CSJLA DE DUELO POR MUERTE DE EXMAGISTRADA.

oficial de duelo y respeto por parte de la institución.

Con esta disposición, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma el reconocimiento institucional hacia quienes formaron parte del sistema de justicia, recordando que la pertenencia a la familia judicial trasciende el ejercicio activo del cargo y permanece en la memoria y legado de la institución.



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
ALCALDIA



Firmado digitalmente por REQUEJO SANCHEZ ELBER FIR 16763816 hard
Unidad: ALCALDIA ROF 2025
Cargo: ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 28/02/2026 - 13:57:28

Id seguridad: 224794

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2026-MDJLO/A [74883 - 3]

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, el Informe Legal N° 000097-2026-MDJLO/OGAJ [74883 - 1] de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Informe N° 00004-2026-MDJLO/OGPP [74883 - 0] de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);" así mismo, el artículo 40 establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general con mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula, crea, modifica o deroga normas, estableciendo disposiciones de carácter general para los vecinos de la circunscripción; así como el régimen administrativo; el artículo 41 indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno sobre actos administrativos o de administración o una norma institucional; artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 1, Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo la Décima Sexta disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27789 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto en el sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversión debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en concordancia a lo descrito precedentemente se tiene lo estipulado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo, el cual prescribe que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; así mismo se tiene que los artículos 7, 8, 9 y 10, dispone las fases del presupuesto participativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de las organizaciones e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante D.S N° 097-2009-EF y sus modificatorias, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, determinarán los proyectos de impacto distrital, (...);

Que, mediante numeral (1) del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instrumento para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02 Guía de

contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Informe N° 000046-2026-MDJLO/OGPP [74883 - 0] de fecha 12 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, como órgano responsable de conducir el proceso presupuestario, ha elaborado la propuesta del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027", en estricto cumplimiento del marco legal vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000097-2026-MDJLO/OGAJ [74883 - 1] de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es PROCEDENTE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027, por encontrarse legalmente sustentada conforme a la normativa vigente;

POR CUANTO:

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2026, con el voto a favor por MAYORIA de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, AÑO FISCAL 2027

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, año fiscal 2027, que consta de trece (XIII) Títulos, 37 artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, apruebe la guía metodológica, cronograma y matriz de criterio de priorización para el desarrollo del proceso participativo; disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2027 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2027 en los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 28/02/2026 - 13:57:28



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

ORDENANZA MUNICIPAL N°000003-2026-MPCH/A

Chiclayo, 27 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°000004-2026-MPCH/SGPV, de fecha 07 de enero de 2026, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Legal N°000075-2026-MPCH/GAJ, de fecha 29 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000033-2026-MPCH/SGPV, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°000639-2026-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: específicamente en el numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que, respecto a la elección de autoridades de centros poblados, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su artículo 130, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, con Resolución N° 0749-2025/JNE de fecha 11.DIC.2025 se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados" cuyo objeto es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.

Que, el artículo 8 de la norma antes mencionada referente a la convocatoria señala que el Alcalde provincial es el órgano competente para disponer la convocatoria a elecciones, la cual debe efectuarse con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario respecto de la fecha prevista para el sufragio. En dicho proceso no se consideran los municipios de centros poblados cuya creación haya tenido lugar dentro del año previo a la elección. Tratándose de la creación de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria debe realizarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados desde la promulgación y publicación de la ordenanza que la instituye, debiendo para tal efecto efectuarse la coordinación correspondiente con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). La convocatoria se formaliza mediante Decreto de Alcaldía, el cual debe ser objeto de publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicho acto administrativo debe ser comunicado al Jurado Nacional de Elecciones al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad del titular de la entidad, pudiendo dicha comunicación efectuarse a través de la mesa de partes virtual del JNE.

Que, mediante Informe N°000004-2026-MPCH/SGPV, de fecha 07 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

Que, mediante Informe Legal N°000075-2026-MPCH/GAJ, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados en la Provincia de Chiclayo".

Que, mediante Informe N°000033-2026-MPCH/SGPV, de fecha 19 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, precisa que el Proyecto de Reglamento de Elecciones, se ha establecido el porcentaje de 5% de la UIT como pago para la tasa de apelación; monto que es concordante con lo establecido en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Resolución N° 749-2025/JNE del Reglamento Marco de Elecciones. Que, mediante Informe N°000639-2026-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), destinado a la ejecución del proceso de elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026.

Que, mediante Dictamen N°004-2026-MPCH/CAJCI, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo".

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de febrero de 2026; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, (ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURU TORRES, ROCIO IDROGO BARBOZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES. ABSTENCIONES: JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRIA, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal, ACUERDA: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, que consta de cuatro (4) Títulos, once (11) Capítulos, treinta y nueve (39) Artículos y una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPCH que aprobó el "Reglamento de Elecciones de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Recursos Humanos efectuar el apoyo logístico de recursos económicos y de personal que demande las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y a la Subgerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a efectuar mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria a elecciones, conforme al Art. 3° de la Ley N° 31079 y a dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística su difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.municipichiclayo.gob.pe y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el diario oficial de la localidad.

FIRMADO DIGITALMENTE
JANET CUBAS CARRANZA
ALCALDESA

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°
El presente Reglamento es un documento normativo y organizativo que tiene por finalidad la Planificación, Organización y Ejecución del proceso de la elección democrática de autoridades municipales de Centros Poblados, el mismo que está a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo 2° Base Normativa:
a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079
c) Ley N° 28440 Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados, modificada por la Ley N° 31079.
d) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
e) Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
f) Resolución N° 0749-2025-JNE Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
g) Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación
Las disposiciones de este reglamento son aplicables en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

TITULO II
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL
CAPITULO I

Artículo 4°. – Ejecución y Organización del proceso electoral
4.1. – El alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE y la supervisión y asesoramiento del JNE.
4.2. – El RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados.
4.3. – El Comité Electoral, es un órgano autónomo y está a cargo de la organización del proceso electoral, se constituye en primera instancia ante las impugnaciones que se puedan presentar en el proceso electoral. El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o la Comisión que este designe constituye la última y definitiva instancia.

Artículo 5°. – Participación de los organismos electorales
5.1. – Corresponde a los organismos electorales ejecutar actividades concernientes al proceso electoral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, ambas modificadas por la Ley N° 31079.
5.2. – Corresponde a la ONPE elaborar el cronograma electoral, emitir las directivas necesarias al respecto y establecer la cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral. El RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Al JNE le compete realizar la supervisión y asesoramiento general y disponer la participación de fiscalizadores en el proceso electoral.
5.3. – La presencia de fiscalizadores electorales en el proceso electoral requiere, necesariamente, de la suscripción en forma previa, de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el JNE. Este convenio debe ser suscrito con al menos tres (03) meses de anticipación a la fecha prevista para las elecciones.

CAPITULO II
ELECCIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 6°. – Elecciones
6.1. – En las elecciones de autoridades de cada Municipalidad de Centro Poblado se elige un (1) alcalde y cinco (5) Regidores, quienes postulan en lista completa y la duración de su mandato es por cuatro (4) años.
6.2. – Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales. Estas se desarrollan de conformidad con el cronograma electoral emitido por la ONPE.
6.3. – Se realizan por voto personal, libre, igual y secreto de los pobladores inscritos en el padrón electoral elaborado y actualizado por el RENIEC.

Artículo 7°. – Convocatoria
7.1. – El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.
7.2. – La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de

conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III
DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 8°. – Padrón electoral
8.1. – Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Para las elecciones de autoridades de municipalidades de los centros poblados, el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en dichas elecciones, conforme a la normatividad vigente.
8.2. – El padrón electoral contiene, como mínimo de información de los ciudadanos: nombres y apellidos, código único de identificación, nombre de la municipalidad del centro poblado, distrito, provincia y departamento, declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, domicilio y cuenta con un espacio adicional que permite al RENIEC realizar anotaciones respecto a la falta de actualización de algún dato de parte de los ciudadanos.
8.3. – El RENIEC remite el padrón a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y al JNE conforme al plazo establecido en el cronograma electoral. A su vez la Municipalidad Provincial de Chiclayo lo entrega al Comité Electoral para su uso.
8.4. – La Municipalidad Provincial de Chiclayo utiliza el padrón remitido por el RENIEC conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28440.

CAPITULO IV
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9°. – Composición
9.1. – El Comité Electoral está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y de la Municipalidad Distrital, en los plazos previstos en el cronograma electoral. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva.

Artículo 10°. – Instalación y sesiones del Comité Electoral
10.1. – El Comité Electoral se instala en la fecha de su conformación. En el acto de instalación, el Comité Electoral elige entre sus miembros a un (1) presidente, un (1) secretario y tres (3) vocales. Uno de los vocales asume la labor de tesorero. La Municipalidad Provincial de Chiclayo expide las respectivas credenciales.
10.2. – Las sesiones del Comité Electoral son convocadas por su presidente con una anticipación mínima de un (1) día calendario. En situaciones excepcionales que exijan una decisión urgente para no afectar el correcto desarrollo del proceso electoral, se podrá convocar a sesión inmediata debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.
10.3. – Todos los acuerdos deben ser consignados en el libro de actas respectivo, el cual debe estar legalizado por notario público o juez de paz, de corresponder.

Artículo 11°. – Funciones del Comité Electoral

Son funciones del Comité Electoral:

- a. Planificar, organizar y conducir el proceso electoral, con apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- b. Declarar la vacancia de alguno de sus miembros por los motivos de renuncia, abandono, fallecimiento u otro motivo de ausencia, luego de ello debe incorporar al miembro suplente y solicitar la respectiva acreditación a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- c. Velar por el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de listas de candidatos de acuerdo a la ley y al presente reglamento.
- d. Verificar la relación de adherentes mediante el contraste de los DNI con el padrón electoral, remitido por el RENIEC, del centro poblado respectivo.
- e. Acreditar a los personeros de las listas de candidatos.
- f. Inscribir o denegar la inscripción de las listas de candidatos.
- g. Publicar las listas de candidatos inscritas.
- h. Resolver en primera instancia las impugnaciones, tachas y demás solicitudes o pedidos que se presenten durante el proceso electoral.
- i. Difundir el proceso electoral en la jurisdicción que corresponda.
- j. Resolver, en primera instancia, las impugnaciones contra el resultado del sufragio.
- k. Efectuar las coordinaciones del caso para contar con el auxilio de las fuerzas policiales, para el mantenimiento del orden público.
- l. Comunicar al alcalde provincial los resultados del proceso electoral una vez concluido este, o una vez que se hayan resuelto las impugnaciones al sufragio, si es que hubiere.
- m. Acondicionar los locales de votación con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la cooperación y asistencia técnica de la ONPE.
- n. Elaborar las cédulas de sufragio, actas electorales y adquirir otros materiales electorales, necesarios para la ejecución del proceso, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la cooperación y asistencia técnica de la ONPE.
- o. Solicitar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo un ambiente para las sesiones del Comité Electoral.
- p. Dar cumplimiento al cronograma electoral de acuerdo a las disposiciones que emita la ONPE.
- q. Efectuar su rendición de cuentas ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y entregar el acervo documentario generado y los enseres recibidos.
- r. Otras vinculadas a la organización del proceso electoral.

TITULO III
CANDIDATOS
CAPITULO I

INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 12°. – **Requisitos para ser candidato**
Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI.
- b. Haber nacido en el centro poblado en el que postula o domiciliar en este en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el Código Civil.

Artículo 13°. – **Impedimentos para ser candidato**
Resultan aplicables los impedimentos contemplados en la Constitución Política del Perú, en el artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y en el artículo 10° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Tampoco pueden ser candidatos los miembros del Comité Electoral y aquellos candidatos que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del comité electoral. En caso de presentarse esta situación se resolverá con la renuncia del miembro del comité electoral respectivo.
No se permite la reelección inmediata de alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados. Solo podrán postular nuevamente al mismo cargo una vez transcurrido, como mínimo, un período adicional, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Esta prohibición no alcanza a los regidores.

Artículo 14°. – **Participación de organizaciones políticas y listas de candidatos independientes**

- 14.1. – En el proceso electoral, pueden participar las organizaciones políticas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE, así como listas de candidatos independientes no vinculadas a organizaciones políticas.
- 14.2. – En el caso de las listas de candidatos independientes, a las que se refiere el numeral anterior, se debe presentar una relación de adherentes que no excederá del 2.5 % de firmas del total del padrón electoral del respectivo centro poblado. Asimismo, dichas listas deben acreditar un nombre y símbolo propios de la agrupación, los cuales no deben coincidir ni generar confusión con los utilizados por las organizaciones políticas inscritas o en vía de inscripción, con marcas comerciales o industriales, ni con nombres de instituciones o personas. Tampoco podrán ser lesivos, ofensivos ni contrarios a la moral y buenas costumbres.
- 14.3. – El Comité Electoral proporciona el formato respectivo para la recolección de firmas de los adherentes. Dicho formato se puede obtener de manera presencial o virtual en la Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital.

Artículo 15°. – **Requisitos de las listas de candidatos**

- 15.1. – La lista de candidatos debe presentarse en el formato que para el efecto apruebe el Comité Electoral y, debe presentarse en forma completa: un (1) candidato a alcalde y cinco (5) candidatos a regidores.
- 15.2. – La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por el 50 % de varones y 50 % de mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. Debido a que el número de regidores que conforman la lista es un número impar, se debe presentar candidatos hombres y candidatas mujeres en cantidades tales que se diferencien por uno (1), sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista. Es decir, la lista debe estar conformada mínimamente por dos (2) hombres o dos (2) mujeres.
- 15.3. – La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años, es decir, debe estar integrada por al menos un (1) joven entre dichas edades. La edad se computa hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

Artículo 16°. – **Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos**

Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, para su inscripción en el proceso electoral, la lista de candidatos debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- a. Adjuntar el recibo de pago al Comité Electoral de la tasa de inscripción correspondiente al 5% de la UIT vigente; por la lista de candidatos a cargos municipales.
- b. El formato de inscripción proporcionado por el Comité Electoral, en el que debe señalar el nombre de la organización política o lista independiente, además del símbolo respectivo. En dicho formato debe consignarse los apellidos, nombres, DNI y firma de los candidatos; y debe estar suscrito, asimismo, por el personero legal.
- c. Fotocopia del DNI de los candidatos, con la que podrán acreditar los dos (2) años de domicilio en la jurisdicción.
- d. Documento que acredite haber nacido en la jurisdicción del centro poblado, de ser el caso.
- e. Lista de adherentes, de ser el caso, especificada en el numeral 14.2 del artículo 14° del presente reglamento.
- f. Declaración Jurada de cada postulante aceptando su postulación.
- g. Plan de gobierno municipal.

Artículo 17°. – **Evaluación de las solicitudes de inscripción**

17.1. – Presentada la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el Comité Electoral evalúa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento; además, comunica al personero legal de requerirse alguna subsanación, la cual debe efectuarse en el plazo que establezca el Comité Electoral.

17.2. – Vencido dicho plazo, el Comité Electoral debe pronunciarse con o sin la subsanación, admitiendo o denegando la inscripción de la lista.
17.3. – Con la subsanación no se puede solicitar el reemplazo de algún candidato, salvo que aún no se haya vencido la fecha máxima de presentación de las listas de candidatos, en cuyo caso sí es factible el reemplazo de candidatos.

Artículo 18°. – **Difusión de la lista de candidatos admitida**

La difusión o publicación de la lista de candidatos admitida se efectúa en lugares visibles y en los más concurridos del centro poblado. El Comité Electoral dejará constancia en el acta respectiva de la fecha de su publicación.

CAPITULO II
TACHAS

Artículo 19°. – **Presentación de tachas**

- 19.1. – Cualquier ciudadano puede presentar tacha contra la lista, o uno o más candidatos que la integran, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación prevista en el artículo 18° del presente reglamento.
- 19.2. – La solicitud de tacha debe estar debidamente fundamentada, además debe estar acompañada del recibo de pago de la tasa correspondiente fijada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual es el 0.25 % de una UIT por cada candidato tachado, así como de las pruebas pertinentes. Si la tacha es fundada, se devuelve el importe de la tasa.
- 19.3. – El Comité Electoral resuelve en primera instancia la tacha y si advierte que no se encuentra sustentada debidamente podrá declarar la improcedencia y eliminar. Ante lo resuelto solo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, o la dependencia designada por esta.

Artículo 20°. – **Traslado a los personeros**

Las tachas interpuestas a los candidatos deben ser notificadas a los personeros de las listas para que sean absueltas, conforme al procedimiento y el plazo establecidos en el cronograma electoral correspondiente.

Artículo 21°. – **Plazo para resolver las tachas**

- 21.1. – El Comité Electoral, vencido el plazo, resuelve la tacha en un plazo máximo de 3 días calendario.
- 21.2. – Lo resuelto por el Comité Electoral puede ser impugnado mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del presente reglamento.
- 21.3. – Con lo resuelto en segunda instancia por el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o una Comisión designada por este, quedan conformadas de manera definitiva las listas de candidatos.

Artículo 22°. – **Efectos de la tacha**

La tacha que se declare fundada respecto a uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, salvo que se declare fundada respecto de todos los candidatos que la integran.

Artículo 23°. – **Difusión de la lista definitiva**

El Comité Electoral difunde de manera obligatoria las listas de candidatos definitivas en lugares públicos y en la cámara secreta, el día de las elecciones.

CAPITULO III
RETIRO, RENUNCIA DE CANDIDATOS Y OTROS SUPUESTOS AFINES

Artículo 24°. – El retiro, la renuncia o el fallecimiento de algún candidato no invalida la inscripción de la lista, siempre que dichas contingencias no afecten a la totalidad de los candidatos que la integran.

TITULO IV
PROCESO ELECTORAL
CAPITULO I
PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 25°. – Regulación de la propaganda electoral
La propaganda electoral debe realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE. De manera supletoria, será de aplicación la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte pertinente.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS

Artículo 26°. – **Miembros de mesa**

- 26.1. – Cada mesa de sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares (presidente, secretario y tercer miembro). Tres miembros (3) suplentes, que los sustituirán en los casos normativamente previstos.
- 26.2. – El Comité Electoral define mediante sorteo los miembros de mesa titulares y sus suplentes respectivos, excluyendo a los que se encuentran impedidos conforme al artículo 27° del presente reglamento.
- 26.3. – El Comité Electoral debe publicar la relación de miembros de mesa sorteados en las sedes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en otros lugares públicos del centro poblado que estime pertinente para asegurar su difusión, en los plazos previstos en el cronograma electoral.
- 26.4. – Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la referida publicación,

cualquier ciudadano que figure en el padrón electoral puede formular tacha contra los miembros de mesa sorteados por algún impedimento establecido en el artículo 28° del presente reglamento.

26.5. – El Comité Electoral resuelve la tacha en un plazo máximo de tres (3) días calendario lo cual puede ser impugnado mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del presente reglamento.

Artículo 27°. – Impedimentos para ser miembros de mesa

- 27.1. – No pueden ser miembros de mesa:
- a.Los candidatos
 - b.Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que postulan.
 - c.Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad que coincidan en una misma mesa.
 - d.Los personeros de las listas de candidatos
 - e.Los miembros del Comité Electoral.
 - f.Las autoridades políticas.
 - g.Las autoridades provenientes de elección popular.

27.2. – En el caso de los numerales b y c del presente artículo, las excepciones a la regla de los impedimentos se aplicarán bajo el criterio de razonabilidad. La justificación que corresponda deberá constar, de modo expreso, en el acta de instalación de la mesa de sufragio.

Artículo 28°. – Presencia de personeros en las mesas de sufragio

El personero de la lista de candidatos puede acreditar a un personero ante cada mesa de sufragio, en la cual puede estar presente desde el momento de la instalación, durante el sufragio y el escrutinio. Tiene derecho a formular las impugnaciones y reclamaciones pertinentes que son resueltas por los miembros de mesa en el mismo acto.

CAPITULO III

JORNADA ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA

Artículo 29°. – Instalación de la mesa de sufragio

- 29.1. – La instalación de la mesa se hace con presencia de los miembros de mesa titulares, a falta de estos, con los suplentes, y a falta de estos últimos, con los electores presentes en la fila de votación.
- 29.2. – Los miembros de mesa reciben del Comité Electoral el material electoral. Instalan la mesa procediendo a firmar el acta de instalación, conjuntamente con los personeros que deseen.

Artículo 30°. – Horario del Sufragio

- 30.1. – El sufragio se realiza desde las 7:00 horas hasta las 17:00 horas del día fijado para el acto electoral. Los miembros de mesa son los primeros en votar. El primero en votar es el presidente, seguido por el secretario y el tercer miembro.
- 30.2. – Los miembros deben acudir a votar con su DNI, además, para emitir su voto deben aparecer en la lista de electores, en la cual deben consignar su firma y huella digital al momento del sufragio.
- 30.3. – Todos los electores que ingresen al local de votación hasta las 17:00 horas pueden emitir su voto. Concluida la votación, firman el acta de sufragio los miembros de mesa y los personeros que deseen. En el acta se deja constancia de cualquier incidente acaecido durante la jornada electoral.

Artículo 31°. – Votos válidos y nulos

- 31.1. – Es voto válido aquel donde el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del símbolo de la lista de candidatos de su preferencia en la cédula de sufragio.
- 31.2. – Es nulo el voto en el que se haya marcado más de un numero o anotado signo extraño, diferente al designado o palabra alguna.

Artículo 32°. – Voto en blanco

El voto es declarado en blanco cuando el elector no haya realizado alguna marca designada en ninguno de los recuadros que contiene las listas de candidatos.

Artículo 33°. – Escrutinio

- 33.1. – Firmada el acta de sufragio, los miembros de la mesa proceden a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectúa la votación y en un solo acto público e ininterrumpido.
- 33.2. – Abierta el ánfora, el presidente de la mesa de sufragio abre las cédulas una por una y lee en voz alta su contenido (sentido del voto). En seguida, pasa la cédula a los otros dos (2) miembros de mesa, quienes, a su vez y uno por uno, leen también en voz alta su contenido y hacen las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto hay en cada mesa.
- 33.3. – Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen el derecho de apreciar el contenido de la cédula leída y los miembros de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo responsabilidad.
- 33.4. – Las impugnaciones a los votos por parte de los personeros son resueltas por la mesa de sufragio. De existir una apelación frente a lo decidido por los miembros de mesa, dicha cédula se coloca en un sobre especial, y se entrega conjuntamente con el acta electoral al Comité Electoral.
- 33.5. – Concluido el conteo de votos de la mesa que les ha sido asignada, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio.
- 33.6. – Terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva

mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado esta.

Artículo 34°. – Ejemplares del acta electoral

- 34.1. – Se contará con tres (3) ejemplares del acta electoral:
- a. Una para el Comité Electoral.
 - b. Una para la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
 - c. Una que se pone a disposición del conjunto de personeros de las listas de candidatos que se encontraron presentes en el escrutinio.

34.2. – El Comité Electoral consolida los resultados de todas las mesas, levanta un acta y publica los resultados al finalizar la jornada electoral. Al día siguiente, informa al alcalde provincial los resultados, adjuntando el acta de consolidación de resultados respectiva.

Artículo 35°. – Impugnación contra el resultado del sufragio

- 35.1. – La impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpone dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, acompañando el recibo de pago de la tasa correspondiente fijada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el 5% de una UIT.
- 35.2. – La impugnación es resuelta en primera instancia por el Comité Electoral en un plazo de tres (3) días calendario. La apelación contra lo resuelto por el Comité Electoral se interpone en un plazo de tres (3) días hábiles y es resuelto en última instancia por el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o una Comisión designada por este, en un plazo de tres (3) días calendario, previo pago del 5% de la UIT.
- 35.3. – El JNE carece de competencia para conocer las nulidades contra el resultado del sufragio, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 36°. – Proclamación de alcalde y regidores

El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI el cuadro de autoridades electas.

Artículo 37°. – Entrega de acervo documental

Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el Comité Electoral hace la entrega del acervo documental y la rendición de cuentas correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CAPITULO IV

OTRAS IMPUGNACIONES

Artículo 38°. – Otras materias que son susceptibles de apelación

- 38.1. – Además de la impugnación contra el resultado del sufragio, la cual se rige por lo dispuesto en el artículo 35° del presente reglamento, las materias que son susceptibles de apelación son:
- a. La denegatoria de inscripción de listas por parte del Comité Electoral.
 - b. Lo resuelto sobre las tachas por parte del Comité Electoral.
 - c. Las sanciones en materia de propaganda electoral por parte del Comité Electoral.
 - d. Los votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, resueltos en primera instancia por la mesa de sufragio.
- 38.2. – Las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del artículo precedente, contra lo resuelto por el Comité Electoral cabe el recurso de apelación que deberá hacerse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada la decisión. Dicha impugnación debe ser presentada por escrito y suscrita por el impugnante, debidamente fundamentada y acreditada. El impugnante debe estar plenamente identificado. La impugnación requiere del pago de la tasa fijada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en 3 % de una UIT.
- 38.3. – En el caso de las apelaciones frente a lo decidido por la mesa de sufragio, sobre votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, estas son resueltas por el Comité Electoral en última instancia, en el plazo de tres (3) días calendario. Si existiera alguna observación tendrá el impugnante un (1) día hábil para subsanar, caso contrario se declarará su improcedencia.
- 38.4. – En el caso del literal d del numeral 38.1 del artículo 38° del presente reglamento, la apelación debe presentarse ante la misma mesa de sufragio, a fin de que esta ponga en conocimiento de la impugnación al Comité Electoral. Esta impugnación no requiere de pago alguno para su interposición.

Artículo 39°. – Plazo para resolver las impugnaciones

39.1. – El Comité Electoral eleva el recurso impugnatorio al Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o una Comisión designada por este en el plazo de un (1) día calendario, quien tendrá un plazo de tres (3) días calendario para resolver la apelación, contados a partir de dicha elevación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Los actos y actividades no contemplados en el presente reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales y, la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ

ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

‘Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia’



ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2026 - MPJ/A

Jaén, 18 de febrero del 2026

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, Informe N° 391 – 2025 – MPJ/GDIS-SGSS/GQM, de fecha 24 de julio de 2025, Informe N° 655 – 2025 – MPJ/GDIS/JLNF, de fecha 01 de agosto de 2025, Informe Legal N° 500 – 2025 – MPJ/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, Dictamen N° 002 -2026-MPJ-CSDS, de fecha 21 de enero de 2026, Acuerdo de Concejo N° 009 -2026- CPJ/SO, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niñas, adolescentes (...)”.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño. Mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las niñas, niños y adolescentes, en el marco de cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES - Reglamento interno del CCONNA. Con Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

A través de Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, la responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA - Jaén concluye: Numeral 4.1. Se concluye que la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP. Es una disposición normativa como política pública local desde la Municipalidad Provincial de Jaén, en ejercicio de sus competencias y funciones, que permitirá legitimar las políticas públicas locales sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de las mismas niñas, niños y adolescentes y promover el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática y su desarrollo integral. Asimismo, en su Numeral 4.2 indica: Por lo que, solicitamos la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que permitirá a la Provincia de Jaén contar con un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad. Con dicha aprobación de la Ordenanza Municipal, desde el entorno local, estaríamos implementando uno de los indicadores de la estrategia puente en Modo Niñez.

Con Informe N° 391 – 2025 – MPJ/GDIS-SGSS/GQM, de fecha 24 de julio de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al señor Gerente Municipal, para alcanzarle el Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, que contiene la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Mediante Informe N° 655 – 2025 – MPJ/GDIS/JLNF, de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto a la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

A través de Informe Legal N° 500 – 2025 – MPJ/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal OPINA: Que, se declare Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, creado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020.

Que, la Comisión de Regidores de Salud y Desarrollo Social a través del Dictamen N° 002 -2026-MPJ-CSDS, de fecha 21 de enero de 2026 Dictamina: Que, es Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, creado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, a través de Acuerdo de Concejo N° 009 -2026- CPJ/SO, de fecha 21 de enero de 2026, se aprobó la:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Jaén, aprobada por Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACION DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, estará constituido por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRANTES:

El CCONNA de la Provincia de Jaén, está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad Distrital de la provincia de Jaén, que acredite dicha representación ante la Municipalidad de su Distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO DE JAÉN

La Municipalidad Provincial de Jaén tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Jaén, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO.- ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

oLa asamblea general, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito.

oEl equipo coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en asamblea general y está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización.

ARTÍCULO SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sugerencia de Servicios Sociales y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Jaén, como responsables del cumplimiento de las funciones que corresponda a los Gobiernos Locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.gob.pe/munijaen.com).

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sugerencia de Servicios Sociales y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

 Dr. José Lizardo Tapia Díaz
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ

ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 - 2026 - MPJ/A

Jaén, 18 de febrero del 2026

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén

VISTO:

El Informe Técnico N° 005 - 2025 - MPJ/GDEL-SGCLYCS-AFAA, de fecha 30 de julio 2025, Informe Legal N° 492 - 2025 - MPJ/OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2025, Informe Legal N° 492 - 2025 - MPJ/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, Dictamen N° 001 - 2026 - MPJ/CDEL, Acuerdo de Concejo N° 005 - 2026 - CPJ/SO, de fecha 14 de enero 2026 (T 33357 - 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, el numeral 3.5. del artículo 83° de la norma precitada, establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

Mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de faenado de Animales de Abasto que tiene como objeto regular y abastecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primarios destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional. Que, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y vigilancia del comercio interno de carne y menudencias de origen animal están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con la normatividad sobre Inocuidad Alimentaria.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83° señala que, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.

A través de Informe Técnico N° 005 - 2025 - MPJ/GDEL-SGCLYCS-AFAA, de fecha 30 de julio 2025, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de esta Entidad, presentó la propuesta técnica y legal para la aprobación mediante ordenanza municipal, del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Con Informe Legal N° 492 - 2025 - MPJ/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, OPINA: Que, se declara Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, sobre Reglamento Interno del Camal Municipal, conforme los fundamentos y la forma expresados en el Informe Técnico N° 005 - 2025 - MPJ/GDEL-SGCLYCS-AFAA, de fecha 30 de julio 2025, emitido por el Subgerente de Comercialización, Licencias y Control Sanitario de esta Entidad.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Local a través del Dictamen N° 001 -2026-MPJ-CDEL, Dictamina: Que, es Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre aprobación del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, indicando elevar los actuarios para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, a través de Acuerdo de Concejo N° 005 -2026- CPJ/SO, de fecha 14 de enero 2026, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, que consta de ocho (08) capítulos y cuarenta y tres (43) artículos, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, y a la Subunidad de Comercialización y Control Sanitario; la implementación, cumplimiento, supervisión y control de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, toda Norma Municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.gob.pe/munijaen.com).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, y a la Subunidad de Comercialización y Control Sanitario, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE



GRIFO SIPÁN FUE BLANCO DE LA DELINCUENCIA EN CHICLAYO.

Asaltantes roban 50 mil soles en grifo de Chiclayo

Chiclayo. Una banda de delincuentes armados se apoderó de aproximadamente 50 mil soles, tras asaltar violentamente en el grifo Sipán, ubicado a la salida de la carretera Panamericana Norte que une los distritos de Chiclayo y San José.

Según las imágenes de las cámaras de seguridad, un automóvil color plomo ingresó al establecimiento, que se encuentra en la Vía de Evitamiento y la calle Progreso, en el pueblo joven Cruz de la Esperanza. De la unidad descendieron dos sujetos con armas de fuego, mientras un tercer cómplice permaneció al volante con el motor encendido para facilitar la fuga.

Los asaltantes encañonaron a los trabajadores y abastecedores del grifo, amenazándolos de muerte, obligándolos a entregar el dinero. El atraco fue cometido en cuestión de minutos, dejando a los empleados en estado de shock y a los clientes que se encontraban en el lugar aterrORIZADOS, por el acto delictivo.

Frente al hecho, la PNP inició las investigaciones correspondientes y solicitó las grabaciones de seguridad para identificar a los responsables. Cabe precisar, que este no es el primer ataque contra dicho grifo, pues en febrero de 2024 se registró un asalto similar, donde un trabajador resultó gravemente herido de bala.

EPSEL clausura conexiones clandestinas de agua en Mocupe

Mocupe. En defensa de las familias que cumplen puntualmente con el pago de sus servicios, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL) ejecutó un operativo que permitió detectar y clausurar conexiones clandestinas que venían hurtando agua potable en la localidad de Mocupe Tradicional.

Durante las inspecciones técnicas en campo, el perso-

nal especializado identificó tuberías ilegales en el sector La Unión y en la calle El Porvenir, las cuales estaban conectadas irregularmente a la red sanitaria, generando una distribución inequitativa del recurso hídrico.

Tras corroborar los hechos, se procedió al levantamiento inmediato de las conexiones clandestinas, evitando que continúe la sustracción ilegal del agua potable.

Trujillo celebrará su 491 aniversario de fundación

MAÑANA JUEVES, 5 DE MARZO, HAY IZAMIENTO DE PABELLONES, MISA, DESFILE Y SESIÓN SOLEMNE.

Trujillo (La Libertad).- Con diversas actividades, a las que el alcalde Mario Reyna está invitando a la población, la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) recuerda la fundación de la ciudad, ocurrida el 5 de marzo de 1535 por el conquistador Diego de Almagro, bajo el nombre de "Villa de Trujillo



de Nueva Castilla". Pese a que se habla también de otra fecha de la fundación de Trujillo, hay que recordar que el primer asentamiento

se hizo en 1534, por Diego de Almagro, y la oficialidad del acto la dio luego el gobernador del reino del Perú, Francisco Pizarro.

La gerente del Proyecto Especial de Recuperación del Patrimonio Monumental de Trujillo (PAMT), Nancy Pretell, dio a conocer que este año organizaron charlas didácticas de la historia de Trujillo, con actividades de recreación y títeres respecto a la fundación de la ciudad, las que comenzaron ayer martes.

"Esta vez nos hemos enfocado en los niños y jóvenes, para sensibilizarlos y lograr que valoren lo que significa Trujillo, generando identidad local en ellos", manifestó. Ayer también se realizó una visita guiada para menores al museo del Banco Central

de Reserva (BCR), contando con la participación y apoyo de historiadores de la Universidad Nacional de Trujillo.

PARA HOY Y MAÑANA

Para hoy miércoles, 4 de marzo, está prevista una charla magistral sobre la fundación de Trujillo, dirigida a jóvenes, la que se realizará a partir de las 10:00 a. m. en el auditorio del Colegio de Arquitectos; luego habrá una nueva visita guiada al museo del BCR. A las 7:00 p. m. será la verbena, con show artístico cultural en la plaza de armas, con programa especial.

Las actividades principales,

mañana, 5 de marzo, están a cargo de la Oficina General de Imagen Institucional de la MPT e incluyen el izamiento de los pabellones nacional, regional y local, en la plaza de armas, a las 8:00 a. m. y después será el desfile cívico militar.

A las 9:00 a. m. se desarrolla la Misa Te Deum, en la Basílica Menor de la Catedral; a las 10:00 a. m. la sesión solemne, en el salón consistorial del palacio municipal; y a partir de las 10:30 a. m. habrá recorridos gratuitos en mirabús por el centro histórico y Chan Chan. Esta última actividad también coordinada con el PAMT

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO POROTO S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114°, 115°, 116°, 117°, 121° y concordantes de la Ley General de Sociedades – Ley N.° 26887, así como en el Estatuto Social de la empresa, y por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO POROTO S.A. a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA CONVOCATORIA

- Fecha:** 21 de marzo de 2026
- Hora:** 10:00 a.m.
- Lugar:** Instalaciones operativas de la empresa, ubicadas en Carretera La Capilla N.° 0205, caserío Mochal, distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

AGENDA

1. Presentación, evaluación y pronunciamiento sobre el Informe Anual de Gestión de la sociedad.
2. Remoción de los miembros del Directorio.
3. Elección de los nuevos miembros del Directorio para el periodo correspondiente.

Tendrán derecho a asistir y ejercer su derecho a voto los accionistas titulares de acciones con derecho a voto que se encuentren inscritos en el Libro de Matrícula de Acciones con una anticipación no menor de dos (02) días a la celebración de la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 121° de la Ley General de Sociedades.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta mediante apoderado, debiendo constar la representación por escrito y ser comunicada a la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la realización de la Junta, conforme a ley y al Estatuto Social.

En caso de no reunirse el quórum exigido por ley o estatuto en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas a:

SEGUNDA CONVOCATORIA

- Fecha:** 28 de marzo de 2026
- Hora:** 10:00 a.m.
- Lugar:** El mismo señalado para la primera convocatoria.
- Agenda:** La misma indicada precedentemente.

La presente convocatoria se efectúa conforme a las atribuciones del Directorio establecidas en la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social, siendo válidos los acuerdos que se adopten con el quórum y mayorías exigidos por ley.

EL DIRECTORIO
EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO POROTO S.A.

Trujillo, 28 de febrero de 2026

EMP. TRANSP. EXPRESO POROTO S.A.
SEÑOR GERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL

Se cuestiona en APP cambio de candidato

Ascope (La Libertad).- Ante la posibilidad de que Alianza Para el Progreso (APP) modifique su candidatura a la Alcaldía Provincial de Ascope, reemplazando a Edgar Galarreta López, actual alcalde distrital de Magdalena de Cao, por Richard Zavaleta Guarniz, burgomaestre distrital de Paiján, se ha generado un clima de tensión

en la organización política en el Valle Chicama.

Diversos militantes y postulantes de APP han expresado su disconformidad frente a este eventual cambio, al considerarlo contrario al espíritu democrático que debe regir los procesos internos.

DECLINARÍA

Según comenta Valle Noticias, una de ellas sería Jenny Miranda Paredes, candidata a la Alcaldía Distrital de Paiján, quien habría manifestado estar incómoda con estas decisiones y podrían declinar

su participación electoral.

Los dirigentes locales señalan que este tipo de maniobras afecta la credibilidad del partido y pone en riesgo la cohesión de la militancia en la provincia de Ascope, en La Libertad, donde la ciudadanía demanda transparencia y respeto a la voluntad de las bases.



GRUPO CORPORATIVO
Golden

AVISO DE CONVOCATORIA

Se **CITA** a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del Grupo Corporativo Golden S.A., de conformidad con el artículo décimo primero del estatuto de la sociedad y al art. 116° de la Ley 26887, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día **19 de marzo de 2026**, a Horas: **09:30 a.m.**, **Lugar:** caserío La Arena s/n – Local Comunal, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, para tratar los siguientes puntos de **Agenda**:

- 1) **Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del año 2025.**
- 2) **Reparto de utilidades periodo 2025.**
- 3) **Elección y/o ratificación del directorio para el periodo de tres (03) años, comprendidos del 2026 al 2029.**
- 4) **Otros puntos.**

De No realizar la junta en la fecha acordada se cita a **segunda convocatoria** para el día **22 de marzo del 2026**, en el mismo lugar y a la misma hora, para tratar los mismos asuntos.

(*) **Nota:** Los poderes de representación deberán registrarse en **Jr. San Román N° 630 _ Huamachuco - Sánchez Carrión - La Libertad**, hasta las 17:00 horas del día 18 y 21 de marzo del 2026, sea en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

Caserío La Arena, **03 de marzo del 2026.**

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Grupo Corporativo Golden S.A.

Los trabajadores del Segat protestaron frente a la MPT

SU ACCIÓN DIO SUS FRUTOS, PORQUE LEVANTARON MEDIDA DE FUERZA LUEGO DE ALCANZAR ACUERDOS CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO LOCAL.

Trujillo (La Libertad).- La llegada de marzo trajo una nueva problemática para Trujillo. El lunes 2 de marzo la ciudad se despertó con la sorpresa de que los trabajadores del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (Segat) habían paralizado sus labores de limpieza pública. Y ayer martes, 3 de marzo, si bien es cierto el día anterior los obreros enfocaron su plantón en la urbaniza-

ción Los Jardines, apuntaron directamente a la Plaza de Armas, a donde llegó una gran cantidad de empleados y se ubicaron en el frontis de la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT), exigiendo una audiencia con el alcalde Mario Reyna, para que escuche sus exigencias. El reclamo de los trabajadores es que pese a ganar S/ 1 025 mensuales, este monto no se les ha retribuido en



los plazos establecidos, llegando hasta retrasos de 15 días en los últimos meses, lo cual termina perjudicando a aquellos que son padres de familia. Junto a ello, el personal recla-

ma la falta de indumentaria adecuada para afrontar sus jornadas laborales en esta época de verano y la ausencia del Seguro Vida Ley, además de los bonos laborales obtenido a través de pagos

colectivos. Al respecto, el dirigente del Sindicato del Segat, Charles Paredes, anunció que no regresarán a sus labores hasta que este tema pueda solucionarse.

LEVANTAN PROTESTA

Al cierre de esta edición se informó que, tras varias horas de paralización y protesta, los trabajadores del Segat levantaron la medida de fuerza luego de alcanzar acuerdos con la MPT.

La suspensión del recojo de basura, limpieza pública y riego de áreas verdes había sido acatada por los trabajadores, quienes exigían el pago oportuno de sus remuneraciones y la restitución de beneficios laborales. Según informó el sindicato, las autoridades se comprometieron a atender los retrasos salariales y otros bonos pactados. Con ello, se anunció la reanudación progresiva de los servicios en la ciudad.

Son 35 los colegios afectados por lluvias

Trujillo (La Libertad).- El Centro de Monitoreo Climatológico de La Libertad ha advertido que Trujillo se verá afectado por intensas lluvias y al respecto, el gerente regional de Educación, Rufino Rodríguez, se pronunció, indicando que son 35 instituciones educativas las que se han visto dañadas en región, lo que podría en peligro el inicio de clases programado para el 16 de marzo.

“A la fecha, conjuntamente con

los directores de las UGEL y directores de colegios, estamos visitando permanentemente los planteles y más allá de las 35 escuelas reportadas con daños leves y moderados por el fenómeno El Niño, las otras instituciones están en proceso de recibir a los estudiantes el 16 de marzo, si es que no tenemos mayor incidencia en El Niño”, indicó. Entonces, según el funcionario, las clases empezarían con normalidad



en todos los colegios nacionales de La Libertad, a excepción de un jardín de infantes en Pacasmayo (n.º 1215) que fue declarado inhabitable y se la coordinado con otra institución para que reciba a los alumnos en un turno alternativo. Sin embargo, siempre de acuerdo a lo manifestado por Rodríguez,

el inicio de clases está supeditado a la intensidad de las lluvias provocadas por el fenómeno El Niño. “De los 35 colegios reportados con afectaciones, ninguno ha sido declarado inhabitable. Algunos tienen goteras en el cielo raso, pero eso no significa que no vayan a iniciar las clases”, afirmó.

Un puente se hunde

Salpo (Otuzco).- Ante la queja de los vecinos por las deficiencias en el puente Vallecito de Chepén, la Municipalidad Distrital de Salpo, en la provincia de Otuzco, en La Libertad, dispuso la inmediata intervención en la zona.

La reacción se dio luego de que los moradores expresaran su preocupación por los problemas que afectan el tránsito, como hundimiento, reportó Salpo Informa.

Personal técnico y maquinaria ya están ejecutando labores de limpieza, aplicando medidas correctivas para subsanar las fallas detectadas y recogiendo información técnica para evaluar acciones complementarias que permitan dar una solución más estable y segura. Los vecinos esperan que esta intervención marque el inicio de una respuesta efectiva y que el problema quede resuelto de manera definitiva.



AVISOS CLASIFICADOS

QL
QUIQUE LOLI
ASESOR INMOBILIARIO
978 171 713

CASA COMERCIAL EN VENTA EN EL PORVENIR
AT: 160m2 - AC: 320 m2
240 mil dólares negociables.
Llamar al **978-171-713**.

CASA INDEPENDIENTE EN VENTA EN PALMAS DEL GOLF AT:150m2
AC: 335m2
420 mil dólares negociable Informes al **978-171-713**.

CASA EN VENTA EN URB. EL GOLF AT: 135m2 AC: 320m2 \$330 mil dólares. Informes al **978-171-713**

VENDO CASA EN SAN JOSÉ DE CALIFORNIA, de tres pisos, 235,000 dólares.
CEL 949684039

VENDO DEPARTAMENTO EN LAS AZUCENAS EN URB. EL GOLF. 134m2 con cochera, cuarto piso sin ascensor.
\$142,000 dólares, a tratar.
CEL 949684039

FM
FRANCYS MIRANDA
ASESOR INMOBILIARIO

VENDO CASA EN SAN JOSÉ DE CALIFORNIA, de tres pisos, 235,000 dólares.
CEL 949684039

DEPARTAMENTO EN VENTA FRENTE al ESTADIO MANSICHE 3ER PISO -75m2 \$ 67 mil dólares - negociable
Informes: 978-171-713

ALQUILER DE MINI DEPARTAMENTO URB COVICORTI - 5to piso sin ascensor- 35m2 - 850 soles - Llamar al **978-171-713**.

ALQUILER DE MINI DEPARTAMENTO URB COVICORTI - 5to piso sin ascensor- 35m2 - 850 soles - Llamar al **978-171-713**.

Clausuran negocios por vender licor sin permiso

Trujillo (La Libertad).- La Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) ejecutó el operativo inopinado denominado "Recuperación de la Tranquilidad Pública", clausurándose varios negocios que expendían bebidas alcohólicas sin tener la autorización correspondiente. La intervención se reali-

zó de manera articulada entre la Subgerencia de Fiscalización y Control con la Gerencia Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional con agentes de la Unidad de Servicios Especiales (USE), quienes garantizaron el cumplimiento de la normativa edil y el orden público. Se clausuraron Distribuidora Rubio, en

la calle Cieza de León n.º 275, urbanización Santo Dominguito; una bodega sin nombre, en Luis Montero Mz. K Lote 9, urbanización Santo Dominguito; y bar Daniela, en Carlos Wiese, urbanización Santo Dominguito. Estos establecimientos operaban sin los permisos necesarios para la venta de bebidas alcohólicas, generando riesgo para los vecinos y propiciando posibles situaciones que alteran la paz social. Voceros de la comuna señalaron que estos operativos continuarán de manera inopinada en distintos puntos de la ciudad, con el objetivo de combatir la informalidad, prevenir hechos delictivos y fortalecer la seguridad ciudadana.

MP logra condena por robo agravado



Trujillo (La Libertad).- Gracias a la sustentación de Diana Soto Caro, titular de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, el Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de La Libertad condenó a Darwin Alberto Odar Mendoza y Marco Antonio Carrasco Golac como coautores del delito de robo agravado en grado de tentativa.

La teoría del caso planteada durante el juicio oral terminó por demostrar que los acusados participaron en una serie de asaltos violentos la madrugada del 9 de diciembre de 2024 en el centro poblado El Milagro. El Ministerio Público (MP) acreditó que los sujetos interceptaron primero a un mototaxista, a quien agredieron físicamente, y minutos después asaltaron a una trabajadora bajo amenazas

de muerte.

La Fiscalía solicitó penas diferenciadas basadas en el historial y perfil de cada procesado:

• Para Darwin Odar Mendoza, la

Fiscalía sustentó su condición de reincidente, solicitando aumento de la pena finalmente a 20 años y 10 meses de cárcel.

• Para Marco Carrasco Golac, su imputabilidad restringida por tener 19 años al momento del crimen, obteniéndose una condena de 10 años y 10 meses.

Soto también logró que se fijara una reparación civil solidaria de S/ 5 000 a favor de los agraviados (S/ 2 500 para cada uno).



RESERVA TU PASAJE

OF. TRUJILLO
977 768 645

OF. STGO DE CHUCO
925 058 990

OF. CACHICADÁN
917 778 241

HORARIO
LUNES
TRUJILLO - CACHICADÁN
3:00 AM

VIERNES
CACHICADÁN - TRUJILLO
2:00 PM

Gracias por su confianza y preferencia!!!

TRUJILLO

NUESTRAS OFICINAS

Dr. Fernandito Alvarez Riva
MEDICO NATURISTA

34 9398987 94 8140555

Dr.fernandito Alvarez Riva

Especialista en curar todo tipo de Enfermedades en Niños y Adultos

Agradece su preferencia ...!

CONSULTORIOS EN EL PERU

TRUJILLO: Psje. Mariano Rodríguez N° 140 - 2° Piso (altura cuadra 9 Av. Ejercito) - Telf.: 223644

CHICLAYO: Santo Dumont N° 277 (Muro) Real Plaza

EMPRESA DE TRANSPORTES
NUEVO VIRGEN DE LA PUERTA

VENTA DE PASAJES:
TRUJILLO - OTUZCO - USQUIL
Y VICEVERSA

ENVIO DE:
- ENCOMIENDAS
- GIROS

Trujillo: Prolong. Unión 1890 - Urb. La Rinconada
OTUZCO: Nemesio de Orbegoso 288 - Otuzco
Empresa de Transportes "Nuevo Virgen de la Puerta"
Ofic. Trujillo: 930 598 723
Ofic. Otuzco: 917 602 254

EMPRESA DE TRANSPORTES
YOFRAL
Donde viajar es un placer!!

TRANSPORTE INTER PROVINCIAL
SALIDAS DIARIAS

TRUJILLO
918 659 401

JULCÁN
998 787 511

Seguridad, responsabilidad y puntualidad.

GIROS VALORES Y ENCOMIENDAS

Tunesa Expres
LOGISTICA Y TRANSPORTE DE CARGA

Envíos
A distintos destinos del Perú y La Libertad

SERVICIOS

Encomiendas
Giros
Mudanza
Courier

Trujillo: 982 287 286
La Aurora: 940 640 885
Pisco Norte: 990 004 482
Huamachuco: 982 287 287
Cajamarca: 937 714 424

Salamanca de Uchire: 978 922 791
La Victoria: 947 982 295
Chico: 992 089 199
Chimote: 937 961 424
Muy pronto Cajamarca

¿A dónde te llevamos hoy?
Te ofrecemos
SERVICIO PRIVADO

Info@tunesaexpres.com 947 218 346 tunesaexpres

JHANY

transportesjhany@gmail.com
Transportesjhany
948505777 / 943775530

SALIDAS DIARIAS

TRANSPORTE DE PASAJEROS - SERVICIOS TURÍSTICOS - EXCURSIONES - TRANSPORTE DE PERSONAS

EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO
San Mateo

PASAJES - ENCOMIENDAS - GIROS TELEFONICOS

TRUJILLO: Av. Túpac Amaru #747
CEL: 975000319 044624129

CASCA: Terminal - 04473030780

CONTUMAZA: Terminal - 04475000024

SAN BENITO: Plaza de Armas

GUZMANGO: Plaza de Armas

TRANSPORTE DE PERSONAL Y TURISMO A NIVEL NACIONAL

P

CHIMBOTE

CRECE LA PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE RESPUESTAS EFECTIVAS ANTE EL BROTE.

Áncash.- El incremento de casos de dengue en la región ha encendido las alarmas, especialmente en provincias donde la propagación del virus parece avanzar sin medidas efectivas que lo frenen. Entre ellas se destacan zonas que han reportado contagios recientes, lo que evidencia la vulnerabilidad de la población ante esta enfermedad. Según los registros del Ministerio de Salud, algunas provincias han reportado varios casos confirmados y

Casma y Huarney lideran aumento de casos de dengue



probables, mientras que otras zonas también muestran un aumento progresivo. Esta situación refleja la necesidad de acciones más contundentes,

pues las estrategias actuales parecen insuficientes frente a la expansión del mosquito *Aedes aegypti*, vector del dengue.

La falta de prevención y la ausencia de campañas sostenidas de educación sanitaria contribuyen a que los riesgos se mantengan altos, afectando a niños, jóvenes y adultos por igual. Los especialistas insisten en que la participación de la comunidad es clave, eliminando criaderos de agua estancada y aplicando medidas de higiene para reducir la reproducción del mosquito.

Si no se implementan medidas rápidas y coordinadas, el número de casos podría seguir aumentando, poniendo en evidencia que las autoridades aún no logran controlar de manera efectiva la propagación de esta enfermedad.

Hallan niña de 9 años en abandono



Nuevo Chimbote.- Una niña de nueve años fue hallada sola y en situación de abandono en una vivienda del asentamiento humano Villa María, en Nuevo Chimbote, luego de que sus padres regresaran a su país y dejaran a la menor al cuidado de terceras personas que también desaparecieron.

La menor relató que sus padres la dejaron a cargo de dos amigos identificados como Nairobi Tocullo y un hombre conocido como Nick, quienes se ausentaron dejando la casa desocupada. Los vecinos alertaron a la policía, que acudió al inmueble y confirmó que la

niña estaba sola y sin protección. Se conoció que la menor no asistió a ningún centro educativo durante el último año y un examen del Certificado Médico Legal determinó que presentaba huellas de lesiones traumáticas recientes.

Ante la gravedad del caso, el fiscal de familia de Nuevo Chimbote solicitó medidas de protección, y el Poder Judicial ordenó su internamiento en el Hogar San Pedrito, donde recibirá asistencia, atención y seguimiento especializado mientras continúan las investigaciones correspondientes.

Clausuran licorerías por venta a menores



Chimbote.- Dos licorerías ubicadas en el distrito de Independencia, en la ciudad de Chimbote, fueron clausuradas temporalmente durante un operativo conjunto de fiscalización, luego de constatar que carecían de documentación obligatoria y podrían vender alcohol a menores de edad. La intervención estuvo a cargo de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, con apoyo de

personal de Fiscalización Administrativa, Salud e Inspección Sanitaria, así como de la Policía y Serenazgo. Durante la inspección se verificó el cumplimiento de permisos, condiciones sanitarias y avisos que prohíben la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Como resultado, ambos locales recibieron papeletas de infracción y se dispuso su clausura temporal según la normativa vigente.

Hogares quedan inhabitables tras intensas lluvias

Huaraz.- Las intensas lluvias que afectaron Pampas Grande provocaron daños significativos en varias viviendas, dejando tres inmuebles inhabitables. Las precipitaciones generaron filtraciones y debilitamiento de paredes en casas construidas con material rústico, afectando a 42 personas.

Ante la emergencia, las familias se trasladaron a zonas seguras dentro de sus hogares o fueron acogidas por familiares para

proteger sus pertenencias y garantizar su seguridad. La situación evidencia la vulnerabilidad de las construcciones frente a eventos climáticos extremos.

Las autoridades locales, junto al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Áncash, monitorean la zona y evalúan medidas de apoyo a los afectados, mientras persiste la alerta por posibles lluvias en la región.



Prisión preventiva por extorsión en Chimbote



Chimbote.- Julio Fernández, de 34 años, fue enviado a prisión preventiva por nueve meses tras ser acusado de extorsionar a una comerciante del Mercado La Perla. La decisión fue adoptada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno del Santa, luego de que la Fiscalía demostrara indicios sólidos que vinculaban al imputado con el delito. Los hechos ocurrieron entre el 23 y 25 de febrero de 2026, cuando la víctima empezó a recibir mensajes por WhatsApp con amenazas hacia ella y su familia.

Tras la denuncia, las autoridades identificaron a Fernández como presunto coautor, mientras que se investiga la participación de dos personas más.

Gracias a la presentación clara de pruebas y argumentos, el juzgado consideró necesario dictar prisión preventiva. La medida busca asegurar que el imputado permanezca detenido mientras se realizan las investigaciones complementarias y se garantiza el seguimiento del caso, protegiendo a la víctima y su entorno.

POLICIALES

Indignación en Chiclayo: roban arma y pertenencias de inspector PNP

DELINCUENTES INGRESAN A LA VILLA POLICIAL MIENTRAS EL OFICIAL NO SE ENCONTRABA EN CASA.



Chiclayo. - La criminalidad en Lambayeque volvió a sorprender, afectando a un miembro de la Policía Nacional. Una banda de delincuentes ingresó a la Villa Policial de la urbanización Santa Victoria, donde sustrajeron diversos objetos de valor y el arma de fue-

go del Inspector Coronel César Díaz Jáuregui, aprovechando que no estaba en su residencia.

HECHOS

La residencia afectada se encuentra junto a la vivienda del General Luis Bolaños, jefe de la Región Policial de Lambayeque. Pese a la

cercanía de otras autoridades, los delincuentes aprovecharon la ausencia del inspector para cometer el hurto, evidenciando la planificación y audacia de los atacantes.

MODUS OPERANDI:

Según las investigaciones preliminares, los

delincuentes ingresaron a la vivienda durante la noche y seleccionaron objetos de valor y el arma de fuego del oficial. Las pesquisas se centran en el análisis de cámaras de seguridad y testimonios de vecinos para identificar a los responsables. El caso está siendo investigado por el Área de Robos de la Divincri Chiclayo.

El robo ha provocado profunda indignación en Chiclayo, ya que los delincuentes lograron entrar a una Villa Policial, un lugar que debería ser completamente seguro. La osadía de los criminales genera alarma entre vecinos y autoridades, cuestionando la protección de los espacios que deberían garantizar la seguridad de los oficiales y sus familias.

Juliaca: capturan a presunta mafia vehicular



Juliaca. - En un operativo de inteligencia, agentes del Escuadrón Verde de Juliaca detuvieron a dos presuntos miembros de una organización dedicada a la receptación de vehículos robados. La intervención se llevó a cabo en una vivienda de la Av. Aviación, donde se ubicó una camioneta Toyota Hilux con placa sospechosa. Al verificar el número de serie del chasis, la Policía confirmó que contaba con requisitoria vigente por hurto en Arequipa, lo que permitió

vincular el vehículo con la banda.

Los detenidos, identificados como Alexandra Canaza (30) y Omar Cartagena (44), fueron trasladados a la Unidad Especializada SECPIRV PNP Juliaca para las diligencias correspondientes. Conjuntamente, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román supervisa las investigaciones para determinar si existen más autos vinculados y otros integrantes de la organización.

Arrestan a sospechoso de ataques en Pacasmayo



Pacasmayo (La Libertad). - La Policía Nacional, a través del Depincri Pacasmayo, detuvo a Emanuel Salvador Soto Sánchez (25), alias "Coco", presunto integrante de la banda criminal Los Turrays del Valle, vinculado a tenencia ilegal de arma de fuego y presunta extorsión. La intervención se realizó en el parque Paseo La Paz e Inte-

gración Perú-Ecuador, frente a Tottus Pacasmayo, cuando el sospechoso intentó huir. Los agentes lo redujeron y le incautaron un revólver Smith & Wesson calibre .38, ocho cartuchos sin percutir, dos casquillos percutidos y un teléfono celular.

Soto Sánchez tenía requisitoria vigente del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chepén - La Libertad por homicidio calificado. La detención ocurre tras su presunta participación en disparos contra el local del Colegio de Ingenieros de Pacasmayo. El detenido fue trasladado a las dependencias policiales para las diligencias correspondientes mientras continúan las investigaciones.

Prisión preventiva para asaltantes en Iquitos

Iquitos. - El Juzgado de Investigación Preparatoria de Maynas dictó 12 meses de prisión preventiva contra Nicolay Ayrthon Rojas Rengifo (18), alias "Nicolay", y Noe Gabriel Rojas Rengifo, presuntos responsables del asalto y robo a mano armada contra el ingeniero Marco Antonio Pasmiño Shahuano (40), quien sufrió graves lesiones. Los detenidos fueron internados en el penal de varones de



Iquitos bajo custodia policial. Según las investigaciones, ambos formarían parte de la

banda criminal "Los Malditos de Iquitos". Mientras tanto, otros dos im-

plicados, Richard Dionisio Purizaga Pinedo (38), alias "Richi", y Samantha Isabel Rengifo Arévalo (23), alias "Sami", afrontarán el proceso bajo comparecencia restringida y reglas de conducta. Las autoridades indicaron que estas medidas buscan asegurar la presencia de los imputados durante el proceso judicial y prevenir posibles riesgos de fuga u obstrucción de la investigación.

Capturan a dos por extorsión



Zorritos (Tumbes). - La Policía Nacional detuvo a dos presuntos integrantes de la banda “Los Malditos del Puerto”, acusados de extorsionar a G.J.H.R., de 38 años, quien recibía amenazas a cambio de dinero. El operativo se realizó de manera controlada en un hotel sobre la Carretera Panamericana Norte, con conocimiento del Ministerio Público. Los agentes encubiertos observaron cómo la víctima dejaba el dinero fotocopiado en una bolsa.

Minutos después, un trimóvil azul con placa 9373-VM llegó, y uno de sus ocupantes recogió la bolsa; ambos fueron intervenidos de inmediato. Los detenidos son Jorge Luis Ruiz Zárate (38) y Luis Arica Gaona (44). Durante el registro se incautó un celular y tres billetes de S/ 100 previamente registrados. Quedaron a disposición de la autoridad competente, y se recuerda que son considerados presuntos inocentes hasta que exista sentencia firme.

Cae sicario y brazo armado de 'El Monstruo'



Lima. - La Policía Nacional del Perú detuvo a Flavio Moreno Oscoco (26), alias “Pelado”, presunto sicario implicado en el asesinato del alférez PNP George Escobedo Mori en Carabayllo, Lima. La captura se realizó tras un seguimiento de inteligencia que lo vinculaba directamente con el crimen y otros actos delictivos. Según la investigación, Moreno Oscoco era parte de la organización criminal Los Malditos de Puente Piedra y brazo armado de Los Injertos del

Cono Norte, liderada por Erick Moreno Hernández, alias “El Monstruo”. Se le imputa haber interceptado al policía frente a su vivienda en octubre de 2025, cuando intentó robarle su camioneta, ocasionándole la muerte por disparos. Además, el detenido estaría implicado en atentados contra ciudadanos y transporte público en Lima Norte. Durante el operativo, la Policía incautó cartuchos y elementos que serán analizados como evidencia.

Capturan pareja por extorsionar a médico anesthesióloga

Chiclayo. - La Policía Nacional del Perú logró la captura de Laura del Carmen Farroñán Reyes, de 33 años, y José Miguel Cayao Núñez, de 39, presuntos integrantes de una red de extorsión que exigía

S/ 10 mil a una médico anesthesióloga para no atentar contra su vida ni la de sus familiares. Según las investigaciones preliminares, las amenazas comenzaron mediante llamadas y mensajes que condicionaban la seguridad de la víctima al pago del dinero solicitado; además, los delincuentes advertían que habría consecuencias si no se cumplía con la exigencia. Por ello, la policía planificó un operativo estratégico en dos puntos de la ciudad.

En el primer caso, uno de los sospechosos fue interceptado

en la intersección de la avenida Pedro Ruiz con José Balta; posteriormente, se allanó una vivienda vinculada al segundo implicado, donde se concretó su captura. Durante la intervención, se incautaron elementos que po-

drían vincularlos directamente con la extorsión.

Ambos detenidos fueron puestos a disposición de las autoridades competentes, quienes continúan con las diligencias de ley para determinar responsabilidades.



TUMBES: SICARIOS DECAPITAN A JOVEN Y DEJAN MENSAJE MACABRO

UN HOMBRE FUE BRUTALMENTE ASESINADO Y SU CUERPO ABANDONADO EN UNA ZONA DESOLADA DE ZARUMILLA.

Un hecho estremecedor sacudió la provincia de Zarumilla, en la región de Tumbes, luego de que un hombre fuera asesinado de manera brutal y su cuerpo abandonado en una vivienda deshabitada del Asentamiento Humano Alberto Fujimori. El crimen fue registrado en un video que circula en la zona, mostrando cómo los sicarios decapitan a la víctima y dejan un mensaje intimidante dirigido a los vecinos.

HECHOS:

Los atacantes perpetraron el crimen dentro de la casa abandonada, aprovechando la falta de vigilancia en la zona. Tras cometer el asesinato, trasladaron



el cuerpo y lo dejaron en la carretera que une Zarumilla con Papayal, generando alarma y consternación en la población. Las autoridades policiales iniciaron las investigaciones para identificar a los responsables y esclarecer las circunstancias del hecho.

INOPERANCIA:

El brutal asesinato refleja la debilidad de la seguridad en la frontera y la inoperancia de la Policía bajo el mando del general PNP Luis Enrique Pacheco Cornejo. La población exige medidas urgentes, pues la violencia no solo se ha intensificado, sino que también evidencia la infiltración de la delincuencia dentro de

la misma institución.

ALERTA FRONTERIZA:

El caso ocurre en medio de una pugna entre bandas criminales por el control de la frontera entre Perú y Ecuador, situación que mantiene en riesgo la seguridad ciudadana y aumenta la sensación de desprotección en Zarumilla y otras zonas de Tumbes.



Módulo Penal Central de la CSJLA inició actividades por el XVII aniversario del NCPP

Chiclayo. Con la realización de una mesa de trabajo interinstitucional orientada al fortalecimiento del sistema de justicia penal en el distrito judicial, el Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA) dio inicio al programa oficial por el XVII Aniversario del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

La jornada inaugural fue ayer a las 3:30 p.m., constituyéndose en un espacio de diálogo técnico y articulación estratégica entre magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la CSJLA y fiscales coordinadores de las Fiscalías Comunes y de Flagrancia del Distrito Fiscal de Lambayeque.

La actividad estuvo a



cargo de la administradora del Módulo Penal Central, Jacqueline Arce Villalobos, quien tuvo a su cargo las palabras de saludo e inauguración, destacando la importancia de consolidar un trabajo articulado entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, basado en la coordinación permanente, la unificación de criterios y la búsqueda de soluciones conjuntas que permitan optimizar la respuesta del sistema penal frente a las demandas de la ciudadanía.

El objetivo de esta mesa de trabajo fue generar un espacio conjunto para identificar problemáticas comunes en el sistema de justicia penal, articular acciones interinstitucionales, unificar criterios de actuación

y plantear alternativas de solución que fortalezcan la eficacia, celeridad y coherencia del servicio de justicia en el marco del NCPP.

Como parte del cronograma conmemorativo, hoy a las 3:00 p.m. será la segunda mesa de trabajo interinstitucional, con la finalidad de dar continuidad a los acuerdos y propuestas orientadas a optimizar la labor de los operadores del sistema penal.

El programa académico continuará el viernes 06 de marzo a las 4:00 p.m. con la conferencia magistral virtual “Estructura organizacional del Código Procesal Penal”, a cargo del Dr. Julio Ernesto Tejeda Aguirre, juez superior y presidente de la Sala Laboral de Tumbes.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02310-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026004284
 Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Dante Luis Tiravanti Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
 Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Dante Luis Tiravanti Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
 Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02316-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026002541
 Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Emzo Ali Dueñas Acuña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
 Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Enzo Ali Dueñas Acuña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
 Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02379-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026002114
 Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Hernán Lizana Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, departamento de Piura, por la infracción prevista en el literal e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con retirar la publicidad estatal prohibida.
 Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Hernán Lizana Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, departamento de Piura por la infracción prevista en el literal e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con retirar la publicidad estatal prohibida.
 Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria estatal prohibida.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02339-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026002543
 Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Walther Guerrero Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura, por las infracciones previstas en el literal e) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
 Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Walther Guerrero Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura por la infracción prevista en el literal e) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
 Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02372-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026001430
 Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de dos (2) unidades impositivas tributarias contra la organización política “Partido Popular Cristiano – PPC”, representado por su personera legal titular inscrito en el ROP Sra. Lourdes Celmira Rosario Flores Nano, por las infracciones previstas en los numerales 7.2 y 7.12 del artículo 7° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la propaganda electoral prohibida.
 Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a doña Lourdes Celmira Rosario Flores Nano, personera legal titular de la organización política “Partido Popular Cristiano – PPC”, por las infracciones previstas en los numerales 7.2 y 7.12 del artículo 7° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la propaganda electoral prohibida.
 Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Lili Medina Goicochea

965 455 809

ASESORÍA

- Procedimiento de Anulación de denuncias policiales.
- Defensas posesorias extrajudiciales.
- Procedimientos administrativos disciplinarios.
- Delitos de función militar policial.
- Demandas contenciosas administrativas.
- Arbitraje y conciliación.
- Procesos penales.
- Procesos civiles.
- Procesos laborales.
- Entre otros.

LM
Abg. Lili Medina

PERÚ FEDERAL

Lucho Guerrero
Senador de la República

3

DEFENSAS RIBEREÑAS PROTEGERÁN A MÁS DE 13 MIL HABITANTES DE CASERÍOS DE MÓRROPE

Ministro inspeccionó obras en el río Motupe

Chiclayo. El titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), Felipe Meza Millán, junto al viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, Orlando Chirinos Trujillo; y su equipo técnico, supervisaron el proyecto de defensas ribereñas del río Motupe, región Lambayeque.

Representantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que acompañaron al ministro, informaron que la jornada incluyó un recorrido técnico específicamente por el paquete MO1, que comprende más de 8 kilómetros de estructura de protección construida en la margen izquierda del río Motupe.

Durante la inspección, se verificó el adecuado funcionamiento de la obra definitiva



DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL RÍO MOTUPE PARA PROTEGER A POBLACIÓN.

y su contribución efectiva a la reducción del riesgo frente a eventuales incrementos de caudal, especialmente ante escenarios de lluvias intensas y eventuales eventos climáticos extremos.

Durante la supervisión, se destacó el impacto positivo de esta importante

infraestructura que protege directamente a más de 13 mil habitantes, principalmente de los caseríos Trapiche Bronce, Monteverde y Monte Hermoso, en el distrito de Mórrope. Asimismo, resguarda actividades productivas clave como la agricultura, la apicultura y la ganadería,

además de infraestructura pública y privada ubicada en la zona de influencia.

En el ámbito agrícola, se resaltó que la intervención permite asegurar la continuidad de cultivos como el arroz, maíz y otros productos representativos de la región Lambayeque, protegiendo a más de mil hectáreas frente a posibles desbordes e inundaciones, frente a eventos climáticos extremos, fortaleciendo la seguridad productiva y económica de las familias y el territorio.

Este proyecto forma parte de las intervenciones estratégicas orientadas a reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos climatológicos extremos en la región Lambayeque, contribuyendo a la protección de la población, las unidades productoras y la infraestructura esencial.

Suspenden paro en Amazonas y Loreto

Amazonas. El comité de lucha de los pueblos del cordón fronterizo en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas y Sarameriza, región Loreto, anunciaron la suspensión del paro indefinido que mantenía en pie de lucha la población exigiéndole a las autoridades del gobierno central y la empresa Electro Oriente



POBLADORES SUSPENDEN PARO.

mejorar el servicio de energía eléctrica que brinda a los usuarios en esta parte del país.

La medida de suspender la paralización obedece a un diálogo entre el pueblo y las autoridades del gobierno regional y nacional, donde anuncian el envío de una comisión de alto nivel de la PCM a la ciudad de Bagua, para abordar la problemática y atender los reclamos de la población. Además, se garantizó la presencia de los representantes de la

empresa Electro Oriente.

El acuerdo fue tomado en la última reunión desarrollada por los dirigentes y pobladores en el centro poblado El Muyo, provincia de Bagua, región Amazonas. Llegando a la conclusión de la suspensión temporal del paro para coordinar la asamblea que será en Bagua capital. La fecha de la reunión está por definirse.

Mientras tanto, en Santa María de Nieva, se levantó el paro provincial y todo vuelve a la normalidad.

Wolfgang Grozo
PRESIDENTE 2026

MARCA ASÍ
INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA
PRESIDENTE

POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD E INFRAESTRUCTURA SOCIAL
José Carlos Vereau Letellier
SENADOR NACIONAL

MARCA ASÍ
INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA
SENADOR NACIONAL

ESCRIBE ASÍ
21
SENADOR NACIONAL

POR EJERCER FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

JNE vacó a regidor Fernando Camacho



JNE VACÓ A REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

HÚVER D'LIMA
SAN IGNACIO

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en instancia definitiva, anuló el acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio (MPSI), declarando

la vacancia del regidor Fernando Camacho Elera, por haber ejercido funciones ejecutivas y administrativas. La medida fue adoptada en audiencia del pasado 25 de febrero de 2026, donde el Tribunal Electoral evaluó ambas posiciones, del ape-

lante como del regidor.

El JNE, al ser un organismo constitucional autónomo, encargado de fiscalizar la legalidad en este tipo de actuados, se centró en las actividades que desarrollaba el regidor Fernando Camacho Elera,

como inspector de tránsito, cargo administrativo en la Municipalidad Provincial de San Ignacio (MPSI), que motivó el pedido de su vacancia por realizar labores administrativas en la municipalidad, paralelo a las acciones de fiscalización, representación y legislación propias de su función.

Frente a esta determinación, por parte del ente electoral, Camacho Elera, asegura que su vacancia no responde únicamente a argumentos administrativos o legales, sino que, tras ello, hay un claro trasfondo político. "Existirían intereses de determinadas personas, entre ellos algunos regidores y funcionarios que siempre buscaron dejarme fuera de la regiduría", expresó.

Camacho Elera, sostiene que su permanencia en el cargo habría incomodado a ciertos sectores dentro del concejo municipal, lo que habría motivado el impulso de la vacancia. Al final la decisión quedó en manos del máximo órgano electoral del país, cuya determinación marca un precedente y un nuevo capítulo en la política local.



ACCIDENTE DE TRÁNSITO FUE EN HUALAPAMPA.

Cuatro policías heridos en choque de vehículos

Jaén. Ayer en la madrugada, el personal de la Sub Unidad de Acciones Tácticas (SUAT) a bordo del patrullero de placa EPG556 (PF26869), en circunstancias que se desplazaban a Bagua Grande, con la finalidad de participar de un operativo policial, chocó con un camión de placa de rodaje Z10858, conducido por Fermín Caro Dávila (54).

El accidente de tránsito se registró cerca de la 01:15 horas, a la altura del centro poblado de Hualapampa- Km 60 de la carretera Fernando Belaúnde Terry, en la ruta

que conecta Chiclayo con el Nororiente. Según información a la que se accedió, por causas que aún son materia de investigación, la unidad móvil policial impactó contra la parte posterior del camión.

Producto del fuerte impacto, los cuatro tripulantes de la camioneta SUAT resultaron con lesiones de diversa consideración. Sheyla Pérez Avellaneda: (Policontusa y se evalúa posible lesión cervical), Bladimir Alarcón Oblitas, Rogger Espinal Díaz y Kevin Delgado Burga.

LA HORA DE LA VERDAD

La generación desencantada, el voto joven entre la esperanza y la indiferencia

RAFAEL AÍTA CAMPODÓNICO
Empresario



Más de dos millones de jóvenes peruanos votarán por primera vez en las próximas elecciones. En Lambayeque, aproximadamente 55 mil nuevos electores ingresan al padrón con una característica preocupante, no creen, no confían y, peor aún, no se interesan. No es apatía pura; es desencanto acumulado.

Análisis espectral

1. Desconfianza institucional. El descrédito del Congreso de la República, los enfrentamientos constantes con el Ejecutivo y los escándalos reiterados han erosionado la credibilidad del sistema. Para el joven, la política no resuelve problemas; los multiplica.

2. Crisis de representación. Muchos no se sienten identificados con los partidos tradicionales, peor aún con los imprevistos en improvisados de hoy, Perciben reciclaje de candidatos, liderazgos desgastados y ausencia de propuestas claras para empleo juvenil, innovación o educación

de calidad.

3. Impacto económico y social. La informalidad, que golpea especialmente a los jóvenes, y la falta de oportunidades reales generan frustración. La política promete movilidad social, pero no la concreta.

4. Influencia digital y narrativa emocional. Las redes sociales han sustituido al debate programático. El mensaje emocional predomina sobre el técnico. El joven detecta rápidamente la incoherencia y penaliza la hipocresía.

5. Falta de pedagogía democrática. No se ha construido una cultura cívica sólida. La demo-

cracia se enseña como teoría, pero no se vive como práctica cotidiana.

Mi visión desde el diálogo permanente

Conversando con ellos en Chiclayo y la región, percibo algo más profundo: no están desinformados; están sobreinformados. Saben quiénes fallaron. Recuerdan crisis recientes, cambios abruptos de presidentes y conflictos entre poderes del Estado. No rechazan la democracia; rechazan su mala administración.

Muchos expresan que votar no cambia nada. Sin embargo, cuando se les plantea propuestas

claras sobre emprendimiento, tecnología, deporte, cultura y transparencia, reaccionan. Hay interés latente, pero condicionado a coherencia y autenticidad.

El joven lambayecano quiere oportunidades reales, no discursos. Quiere meritocracia, no favoritismos. Quiere reglas claras, no acomodados. Y, sobre todo, quiere sentir que su esfuerzo tendrá recompensa.

Conclusión especial

Estamos frente a una generación que puede definir el rumbo del país. Si estos más de dos millones de jóvenes se

movilizan con criterio, pueden renovar la política. Si se mantienen indiferentes, el vacío será ocupado por los mismos de siempre.

La preocupación no debe convertirse en lamento, sino en acción. El desafío es reconstruir confianza con hechos verificables, perfiles íntegros y propuestas medibles. La política necesita dejar de hablarle al joven como espectador y empezar a tratarlo como protagonista.

Porque si el voto joven despierta, el Perú cambia. Si se apaga, el país se estanca. Con preocupación, Rafael aita Campodónico.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE SIETE DE ENERO N° 655- CHICLAYO, SE HA PRESENTADO: **VITELIO CHAVEZ GONZALES, DNI N° 27380862, CASADO CON LUZBELLA MARTINEZ MONTENEGRO, DNI N° 27381824**, SOLICITANDO SE TRAMITE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, A SU FAVOR DE UN PREDIO UBICADO EN LA MZ B, LT 05, UPIS INDOAMERICA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, EN CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ÁREA 128.98 M2; LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: FRENTE: CON CALLE ENRIQUE ARENAS RAMÍREZ, MIDE 5.92 ML; LADO DERECHO: CON LOTE 06 Y MIDE 19.97 ML; LADO IZQUIERDO: CON LOTE 04 Y MIDE 20.00 ML; FONDO: CON LOTE 10, MIDE 7.00 ML.

HAGO PRESENTE QUE DICHA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN LA DIRIGE CONTRA EL PROPIETARIO DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL 11349905, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE CHICLAYO A NOMBRE DE ALDUBAR CORONEL VASQUEZ Y SUS INMEDIATOS TRANSFERENTES LUCIO GOICOECHEA RUIZ Y MARIA ISABEL POCITO MARIN. -

LO QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO A FIN QUE QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO LO HAGA VALER CONFORME A LEY.

CHICLAYO, 12 DE FEBRERO DEL 2026.

HENRY MACEDO VILLANUEVA
ABOGADO – NOTARIO DE CHICLAYO

CONVOCATORIA

El Directorio de la EMPRESA DE TRANSPORTES MÚLTIPLES JUAN XXII S.A., en aplicación de la Ley General de Sociedades y de sus Estatutos de la Empresa, convoca con carácter obligatorio a Junta General de accionistas a llevarse a cabo:

DÍA : Domingo 15 de marzo de 2026.
HORA : 9.30 A. M.
LUGAR : Av. Los Incas Mz. D Lt. 05, PJ Primero de Junio, Distrito de la Victoria, Provincia Chiclayo.

AGENDA

- 1.Aprobación del Balance Económico del año 2025.
- 2.Informe sobre procesos administrativos iniciados en la gerencia de transportes de la MPCH.
- 3.Otros puntos a tratar, propuestos por la sociedad.

De no existir quórum en primera convocatoria, queda convocada en segunda convocatoria, para el día 18 de marzo de 2026 a la misma hora en el mismo lugar y con la misma agenda.

Nota: Todo socio que se haga representar ante la Junta debe adjuntar los requisitos de acuerdo al Art. 122º DE LA LEY 26887 (Ley General de Sociedades). En cumplimiento del Art. 224º de la Ley general de Sociedades, el derecho de información se puede realizar en las oficinas de la empresa ubicadas en la Av. Los Incas Mz. D Lt. 05, PJ Primero de Junio, Distrito de la Victoria, Provincia Chiclayo, en horario (10:00 am -1 pm y 3:30 pm-6.00 pm).

Chiclayo, 03 de Marzo del 2026.

EL DIRECTORIO

RECTIFICACION DE AREAS, MEDIDAS Y LINDEROS. ANTE MI WALTER HUMBERTO MIRANDA ORDOÑEZ CON OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE EMILIANO NIÑO N° 521- LAMBAYEQUE: **CARLOS ORLANDO MONTENEGRO VASQUEZ** CON DNI N° 16699886, DANTE DUVAL LEON ALTAMIRANO CON DNI N° 44981882 Y GERARDO JOAQUIN MORALES SOROGASTUA, CON DNI N° 75218003; SOLICITAN DETERMINACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL INMUEBLE SIGNADO COMO PREDIO EL MANGO CON U.C 10363 UBICADO EN EL DISTRITO MOCHUMI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE EL MISMO QUE CUENTA CON UN AREA DE 15.00HAS JINSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 02297062 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP DE CHICLAYO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NORTE: CON UC: 23215 Y UC: 23221, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRECE TRAMOS, CON LOS SIGUIENTES VÉRTICES, MEDIDAS Y COORDENADAS: PROPIEDAD DE DANTE DUVAL LEON ALTAMIRANO, GERARDO JOAQUIN MORALES SOROGASTUA, CARLOS ORLANDO MONTENEGRO VASQUEZ, VERTICE A, LADO A-B, DISTANCIA 9.41 ML, ANG. INTERNO 110°42'45", COORDENADA ESTE (X) 625220.4585, COORDENADA NORTE (Y) 9275254.0916, VERTICE B, LADO B-C, DISTANCIA 7.20 ML, ANG. INTERNO 161°11'55", COORDENADA ESTE (X) 625229.5372, COORDENADA NORTE (Y) 9275256.5611, VERTICE C, LADO C-D, DISTANCIA 17.39 ML, ANG. INTERNO 175°25'20", COORDENADA ESTE (X) 625236.7193, COORDENADA NORTE (Y) 9275256.1112, VERTICE D, LADO D-E, DISTANCIA 9.37 ML, ANG. INTERNO 174°19'46", COORDENADA ESTE (X) 625253.9366, COORDENADA NORTE (Y) 9275253.6417, VERTICE E, LADO E-F, DISTANCIA 68.69 ML, ANG. INTERNO 179°16'1", COORDENADA ESTE (X) 625263.0318, COORDENADA NORTE (Y) 9275251.4021, VERTICE F, LADO F-G, DISTANCIA 98.98 ML, ANG. INTERNO 180°16'6", COORDENADA ESTE (X) 625329.5180, COORDENADA NORTE (Y) 9275234.1257, VERTICE G, LADO G-H, DISTANCIA 57.51 ML, ANG. INTERNO 180°59'25", COORDENADA ESTE (X) 625425.4337, COORDENADA NORTE (Y) 9275196.4433, VERTICE I, LADO I-J, DISTANCIA 12.05 ML, ANG. INTERNO 159°32'59", COORDENADA ESTE (X) 625481.3982, COORDENADA NORTE (Y) 9275189.2648, VERTICE J, LADO J-K, DISTANCIA 14.33 ML, ANG. INTERNO 196°54'29", COORDENADA ESTE (X) 625528.7541, COORDENADA NORTE (Y) 9275182.9861, VERTICE K, LADO K-L, DISTANCIA 9.41 ML, ANG. INTERNO 170°37'56", COORDENADA ESTE (X) 625542.6319, COORDENADA NORTE (Y) 9275179.3968, VERTICE L, LADO L-M, DISTANCIA 12.68 ML, ANG. INTERNO 178°43'9", COORDENADA NORTE (Y) 9275170.1987, POR EL SUR: CON UC: 23273 BLANCA ESTELA CHAPOÑAN DE GOMEZ Y GUILLERMO GOMEZ ESQUEN, UC: 23274 Y UC: 23275, PROPIEDAD DE ADRIANA JESUS GUERRERO DE BARRETO UC: 23276 MANUELA RAFAELA LOPEZ BARRETO, UC: 82825 PROPIEDAD DE JUAN FRANCISCO BARRETO PEREZ Y RICARDINA GRISELDA BARRETO PEREZ, UC: 82824, UC: 82823, UC: 82822, UC: 82821, PROPIEDADES DE TEODULO ABSALON BARRETO LOPEZ, EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS, CON LOS SIGUIENTES VERTICES, MEDIDAS Y COORDENADAS: VERTICE W, LADO W-X, DISTANCIA 61.35 ML, ANG. INTERNO 94°37'22", COORDENADA ESTE (X) 625476.9867, COORDENADA NORTE (Y) 9274754.5033, VERTICE X, LADO X-Y, DISTANCIA 61.86 ML, ANG. INTERNO 180°32'35", COORDENADA ESTE (X) 625417.6331, COORDENADA NORTE (Y) 9274770.0401, VERTICE Y, LADO Y-Z, DISTANCIA 58.70 ML, ANG. INTERNO 185°17'52", COORDENADA ESTE (X) 625357.6446, COORDENADA NORTE (Y) 9274785.1371, VERTICE Z, LADO Z-A1, DISTANCIA 37.75 ML, ANG. INTERNO 177°58'25", COORDENADA ESTE (X) 625299.6433, COORDENADA NORTE (Y) 9274794.1452, VERTICE A1, LADO A1-B1, DISTANCIA 85.42 ML, ANG. INTERNO 182°9'24", COORDENADA ESTE (X) 625262.5700, COORDENADA NORTE (Y) 9274801.2538. POR EL ESTE: CON UC: 23221, UC: 23222, UC: 100318, PROPIEDADES DE NILDA MARLENE GARCIA DE NAVARRETE EN LÍNEA QUEBRADA DE NUEVE TRAMOS, CON LOS SIGUIENTES VERTICES, MEDIDAS Y COORDENADAS: VERTICE N, LADO N-O, DISTANCIA 15.42 ML, ANG. INTERNO 101°43'23", COORDENADA ESTE (X) 625588.3139, COORDENADA NORTE (Y) 9275161.0105, VERTICE O, LADO O-P, DISTANCIA 10.21 ML, ANG. INTERNO 173°5'54", COORDENADA ESTE (X) 625586.1617, COORDENADA NORTE (Y) 9275145.7437, VERTICE P, LADO P-Q, DISTANCIA 14.42 ML, ANG. INTERNO 189°10'56", COORDENADA ESTE (X) 625583.5313, COORDENADA NORTE (Y) 9275135.8757, VERTICE Q, LADO Q-R, DISTANCIA 74.57 ML, ANG. INTERNO 175°23'52", COORDENADA ESTE (X) 625582.0882, COORDENADA NORTE (Y) 9275121.5286, VERTICE R, LADO R-S, DISTANCIA 2.70 ML, ANG. INTERNO 113°48'43", COORDENADA ESTE (X) 625568.6970, COORDENADA NORTE (Y) 9275048.1735, VERTICE S, LADO S-T, DISTANCIA 206.76 ML, ANG. INTERNO 240°8'6", COORDENADA ESTE (X) 625566.0666, COORDENADA NORTE (Y) 9275047.5436, VERTICE T, LADO T-U, DISTANCIA 36.27 ML, ANG. INTERNO 180°23'25", COORDENADA ESTE (X) 625507.6942, COORDENADA NORTE (Y) 9274849.1940, VERTICE U, LADO U-V, DISTANCIA 35.28 ML, ANG. INTERNO 177°4'44", COORDENADA ESTE (X) 625497.6920, COORDENADA NORTE (Y) 9274814.3311, VERTICE V, LADO V-W, DISTANCIA 28.03 ML, ANG. INTERNO 179°38'14", COORDENADA ESTE (X) 625486.2468, COORDENADA NORTE (Y) 9274780.9579. POR EL OESTE: CON CAMINO CARROZABLE, EN LÍNEA RECTA DE UN TRAMO, CON EL SIGUIENTE VERTICE, MEDIDA Y COORDENADA: VERTICE B1, LADO B1-A, DISTANCIA 441.95 ML, ANG. INTERNO 93°12'8", COORDENADA ESTE (X) 625178.1326, COORDENADA NORTE (Y) 9274814.1711. LO QUE SE COMUNICA PARA FINES DE LEY. LAMBAYEQUE, 12 DE FEBRERO DEL 2026.-



PANORAMA
CHICLAYANO
Diario Judicial

SUCESION INTESTADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **SABINA ISABEL PEREZ TIRADO**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU HIJO **ERLIS JHONY COTRINA PEREZ** FALLECIDO EL 08 DE FEBRERO DEL 2026, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE PUERTO ARTURO EL MILAGRO N° 187, REQUE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

SUCESION INTESTADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **WILMER ROJAS GUEVARA**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU HERMANO **CESAR AUGUSTOROJAS GUEVARA** FALLECIDO EL 01 DE JUNIO DEL 2024, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE DIEGO FERRE LT. 24 MZ. 79, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

SUCESION INTESTADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **FELIPE ALEJOS DELGADO**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU MADRE **CARMELA DELGADO FERNANDEZ** FALLECIDA EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2018, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE UNION N° 116, SANTA ROSA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

SUCESION INTESTADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **ANDRES NEYRA SALVADOR**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU HIJO ALDO **NEYRA QUISPE** FALLECIDO EL 13 DE OCTUBRE DEL 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE CAHUIDE N° 187, LA VICTORIA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

AVISO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Por Acta de acuerdo de fecha 28/02/2026, se decidió la Disolución y Liquidación de **FAUME E.I.R.L.**, con R.U.C: **20610664955**, nombrándose como Liquidador a **CHARLES ENRIQUE TEJADA TORRES**, con D.N.I. N 80434361. Se invoca a quienes tenga en su poder bienes o títulos de derechos o créditos debidamente justificados se sirvan ponerlos a su disposición dentro del plazo de ley.

Chiclayo, 28 de febrero del 2026

CHARLES ENRIQUE TEJADA TORRES
Liquidador

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por acuerdo de Junta General Universal de Accionistas de fecha 02 de marzo de 2026, se acordó la disolución voluntaria de **FEMSA COMERCIAL S.A.C.**, RUC N° 20610891986, inscrita en la Partida Electrónica N° 11080349 del Registro de Personas Jurídicas de Jaén – SUNARP. En consecuencia, la sociedad ha entrado en estado de liquidación, debiendo usar la denominación **FEMSA COMERCIAL S.A.C. EN LIQUIDACIÓN**.

Se ha designado como liquidador a **TARPEL S.A.C.**, RUC N° 20610914307, quien actuará a través de su representante legal.

Chiclayo, 04 marzo de 2026.
TARPEL S.A.C.
Liquidador

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por junta general de accionistas de fecha 02 de Marzo del 2026, se aprobó la disolución y liquidación de la Empresa **“SERVICIOS VIC & SOF SAC”** Con Ruc N° 20600251440, nombrándose como liquidador al señor **José Alejandro Garces Bonilla**, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados conforme a lo dispuesto en el Artículo 412 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por junta general de accionistas de fecha 02 de Marzo del 2026, se aprobó la disolución y liquidación de la Empresa **“REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARES CONSULTANCY SAC”** Con Ruc N° 20488121716, nombrándose como liquidador al señor **José Alejandro Garces Bonilla**, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados conforme a lo dispuesto en el Artículo 412 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL
CORPORACIÓN ARECO S.A.C.
RUC N° 20539158091

De conformidad con lo previsto en el artículo 217° de la Ley General de Sociedades, se comunica al público que mediante Junta Universal de Accionistas de Corporación Areco S.A.C. (la “Sociedad”), celebrada el 20 de febrero de 2026, se acordó por unanimidad reducir el capital social de la Sociedad en la suma de **S/ 3'250,000.00** (Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), bajo la modalidad de devolución de aporte no dinerario consistente en una concesión minera.

En consecuencia, el capital social se reduce de **S/ 4'268,800.00** (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a **S/ 1'018,800.00** (Un Millón Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), representado por 101,880 acciones, cada una con un valor nominal de S/ 10.00 (Diez Soles), totalmente suscritas y pagadas.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta Universal de Accionistas acordó la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, consignando la nueva cifra del capital social.

Chiclayo, 20 de febrero de 2026

Gerente General
Corporación Areco S.A.C.

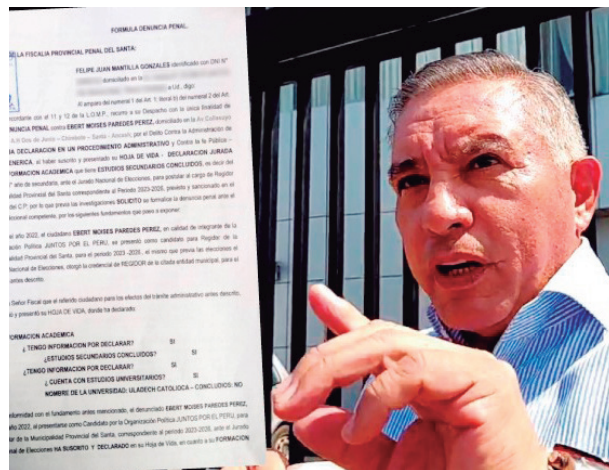
P

CHIMBOTE

Alcalde denuncia a regidor por falsa hoja de vida

LA AUTORIDAD EXIGE QUE SE INVESTIGUE PRESUNTA DECLARACIÓN FALSA DE ESTUDIOS EN REGIDOR.

Chimbote. - El alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa presentó una denuncia formal contra el regidor Eder Paredes Pérez, luego de detectar una posible irregularidad en la declaración de su nivel educativo. Según el documento presentado por el burgomaestre, el regidor consignó haber completado la secundaria, pero la información no estaría respaldada por documentos oficiales. Ante esta situación, la autoridad acudió al Ministerio



Público para que se investigue la presunta comisión del delito de falsa declaración en procedimiento administrativo. La acción busca garantizar

que los representantes locales cumplan con la veracidad y la transparencia que exige la ley, especialmente en cargos públicos donde la confianza

ciudadana es fundamental. Además, el alcalde enfatizó que la verificación de los antecedentes académicos es clave para fortalecer la gestión municipal y prevenir irregularidades que puedan afectar la credibilidad del municipio. Las autoridades correspondientes deberán evaluar la denuncia y determinar si existen elementos suficientes para abrir un proceso formal contra el regidor implicado. Mientras tanto, el regidor aún no se ha pronunciado públicamente sobre la denuncia, y se espera que su versión se incorpore a la investigación para que se esclarezcan los hechos y se tomen las medidas legales necesarias.

Partidos conocen protocolo de espacios públicos



Chimbote. - Representantes de los partidos políticos en la provincia del Santa fueron informados sobre el protocolo que regula el uso de espacios públicos y privados durante actividades proselitistas. La medida busca garantizar que las agrupaciones cumplan con las normas y evitar conflictos en lugares de alta concurrencia. Durante la reunión, los organizadores explicaron los pasos que deben seguir los partidos para acceder a plazas, parques y otros escenarios,

destacando la coordinación previa con las autoridades. Asimismo, se enfatizó que el respeto a estas disposiciones contribuye al orden y a la seguridad durante los actos políticos. Los delegados recibieron copias del protocolo y manifestaron su compromiso de acatarlo, asegurando que las actividades se desarrollen dentro del marco legal, fomentando transparencia y evitando inconvenientes durante la temporada electoral.

UNASAM afronta más de 100 denuncias por corrupción



Huaraz. - La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM) enfrenta más de 100 denuncias por presuntos actos de corrupción, correspondientes a gestiones anteriores, informó el rector Fernando Castillo Picón. Los expedientes son atendidos por la Unidad de Procuraduría, encargada de coordinar acciones legales y esclarecer cada caso. Las denuncias incluyen irregularidades en el manejo de bienes, adquisiciones y procesos administrativos que generaron cuestionamientos sobre su legalidad. El rector señaló que ninguna

denuncia será desestimada y que se dará seguimiento conforme a los procedimientos establecidos. Además, se evalúan medidas legales adicionales para regularizar el uso de bienes de la universidad, especialmente aquellos situados en zonas intangibles. La actual gestión mantiene el seguimiento constante de los casos y asegura que todas las denuncias se tramitarán de manera formal, garantizando que los procedimientos internos cumplan con las normativas vigentes y se aclaren las responsabilidades correspondientes.

Solo cinco partidos registran personeros en Huaraz

Huaraz. - A poco más de un mes de las elecciones generales, solamente cinco de los 36 partidos políticos habilitados han inscrito a sus personeros en Huaraz. Esta situación refleja un avance desigual en los trámites requeridos para garantizar la representación y fiscalización durante la jornada electoral. Entre los partidos que cumplieron con el registro figuran Alianza para el Progreso, Renovación Popular, Fe en el Perú, Perú Primero y País

para Todos, que ya designaron a sus representantes legales y técnicos ante las autoridades electorales. La inscripción de personeros es fundamental para supervisar las mesas de votación, velar por la transparencia del sufragio y garantizar que los partidos puedan defender sus intereses durante el proceso. Mientras tanto, las agrupaciones restantes aún no completan este paso, lo que podría afectar su presencia y control en la ciudad.



Reclaman S/ 10 millones prometidos a UNASAM



Huaraz. - La Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM) enfrenta retrasos en la entrega de los recursos prometidos, luego que se anunciara un monto de S/ 10 millones destinado a su instalación y funcionamiento. Hasta la fecha, solo se han transferido fracciones del total comprometido, lo que limita la adquisición de equipos, contratación de docentes y la operatividad de la nueva carrera. Esta situación ha generado cuestionamientos entre autoridades universitarias

y representantes académicos, quienes señalan la necesidad de clarificar la asignación de los fondos. La universidad mantiene comunicación con instancias del Congreso y del Ministerio de Educación para asegurar la transferencia completa de los recursos. Mientras tanto, se documenta la brecha entre lo prometido y lo ejecutado, y se elaboran reportes técnicos para determinar cómo avanzar en la consolidación de la facultad, en cumplimiento de los objetivos anunciados.

CRUCIGRAMA

